Fecha de compilación:	Octubre de 2026
Estructurador:	Secretaria de Educación Municipal
Asunto:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales y administrativas en materia educativa, debe propender por la adecuada prestación del servicio educativo oficial y por la conservación, mejoramiento, ampliación y funcionalidad de los espacios físicos en los cuales este se desarrolla. La infraestructura educativa constituye un componente esencial para garantizar condiciones apropiadas de acceso, permanencia, seguridad, salubridad, bienestar y calidad de la comunidad educativa, toda vez que las actividades pedagógicas, administrativas, de convivencia, alimentación escolar y circulación interna dependen directamente de que las edificaciones y demás elementos que conforman cada sede se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización.

El artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mientras que el artículo 311 establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En este marco, las actuaciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa se encuentran directamente relacionadas con el deber de generar condiciones materiales que permitan una prestación adecuada del servicio educativo. A su vez, la Ley 115 de 1994 desarrolla la organización general del servicio educativo y asigna responsabilidades al Estado y a las entidades territoriales en procura de su calidad, cobertura y adecuada prestación. De manera complementaria, la Ley 715 de 2001 distribuye competencias entre la Nación y las entidades territoriales en el sector educativo y constituye el marco para la planeación y financiación de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la prestación del servicio, dentro de los cuales se encuentran las actuaciones relacionadas con la infraestructura educativa.

En este sentido, el mejoramiento de los espacios escolares no debe entenderse únicamente como una actuación física sobre edificaciones, sino como una medida que contribuye a generar ambientes adecuados para el aprendizaje y la permanencia de los estudiantes. El Ministerio de Educación Nacional ha señalado que la infraestructura educativa cumple un papel relevante en la creación de entornos inclusivos, motivadores y saludables, y que la disponibilidad de instalaciones de calidad contribuye a generar condiciones de mayor equidad para los estudiantes, independientemente de su ubicación asimismo, dentro de los lineamientos técnicos nacionales se encuentran instrumentos como la NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares y las guías para la planificación y conservación de la infraestructura educativa. En el municipio de Florencia se han identificado necesidades puntuales de intervención en diferentes establecimientos educativos oficiales, derivadas tanto de requerimientos de ampliación de capacidad física como del deterioro,

desgaste, insuficiencia o falla de algunos elementos constructivos y redes existentes. Estas condiciones no son uniformes entre las sedes, razón por la cual fue necesario contar con documentos técnicos específicos que permitieran determinar el tipo de intervención requerido, sus cantidades, características constructivas, presupuesto y condiciones particulares de ejecución.

Para atender estas necesidades, el Municipio cuenta con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202400000002986, denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", inscrito en el sector Educación y articulado con el programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. El proyecto tiene como propósito mejorar las condiciones físicas de la infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo y mitigar el deterioro ocasionado por el uso, las condiciones ambientales y el paso del tiempo.

Dentro de la cadena de valor del proyecto se encuentra el producto 2201052 – Infraestructura educativa mejorada, cuyo propósito se materializa mediante intervenciones en establecimientos educativos oficiales que presentan necesidades de construcción, reconstrucción, adecuación, reposición o mantenimiento. El presente proceso contractual constituye una actuación concreta dentro de dicho proyecto de inversión y comprende exclusivamente cuatro intervenciones priorizadas, cada una con características técnicas diferentes y debidamente soportadas. Con el fin de estructurar técnicamente estas intervenciones, el Municipio recibió mediante donación estudios, diseños y demás documentos técnicos, cuyo contenido varía de acuerdo con la naturaleza de cada sede. Para algunas intervenciones se dispone de levantamientos topográficos, estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales y eléctricos, memorias de cálculo y planos; para otras se cuenta con documentos diagnóstico, presupuestos detallados, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de construcción. Estos documentos permiten delimitar con mayor precisión las obras a contratar y constituyen la base técnica para la elaboración del presupuesto oficial y de las condiciones de ejecución.

En la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima se identificó la necesidad de ampliar la capacidad física destinada al desarrollo de actividades académicas mediante la construcción de un módulo de dos aulas escolares. La solución técnica contempla una edificación nueva soportada en estudios y diseños que incluyen levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño eléctrico, memorias, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas. El alcance incluye, entre otros componentes, actividades preliminares, excavaciones y rellenos, cimentaciones y elementos de concreto reforzado, mampostería estructural, red eléctrica, estructura metálica, cubierta, aislamiento térmico, cielorraso, acabados, pisos, ventanería y puertas.

En la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo se requiere atender una condición asociada al elemento de contención localizado sobre la carrera 7, para lo cual se proyectó la demolición del elemento existente y la construcción de un nuevo muro de contención. La

intervención se encuentra soportada en estudios y diseños técnicos que contemplan actividades de demolición, excavación, rellenos, construcción de la estructura en concreto reforzado, implementación de sistemas de drenaje mediante filtro y lloraderos, reconstrucción de cerramientos, cunetas, tratamiento de superficies y demás obras complementarias requeridas para la estabilidad y adecuada terminación del sector intervenido.

En la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima se identificó la necesidad de ampliar la capacidad física disponible para el desarrollo de las actividades académicas, mediante la construcción de un (01) módulo de dos (02) aulas escolares. Para esta intervención se cuenta con levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño arquitectónico, diseño estructural con sus respectivas memorias de cálculo, diseño eléctrico, presupuesto detallado, memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de construcción. El diseño arquitectónico contempla aproximadamente 138,85 m² de área construida, sin incluir andenes, conformados principalmente por dos aulas de aproximadamente 58 m² cada una, así como las áreas de circulación y elementos complementarios requeridos para su funcionamiento.

De acuerdo con los documentos técnicos disponibles, la ejecución comprende actividades preliminares de localización, replanteo y cerramiento provisional; excavaciones, rellenos y transporte de materiales; construcción de elementos de cimentación, concreto ciclópeo, vigas, zapatas, contrapiso, acero de refuerzo y elementos complementarios de concreto; construcción de mampostería estructural, relleno de dovelas con mortero tipo grouting y aplicación de tratamiento hidrófugo en superficies exteriores. Igualmente, se contempla la ejecución de la red eléctrica mediante salidas para tomacorrientes y luminarias, instalación de luminarias LED, acometida eléctrica, tablero de circuitos y elementos de protección. La cubierta estará compuesta por estructura metálica en acero ASTM A500 Grado C, teja metálica tipo Master 1000 calibre 26, aislamiento térmico tipo Frescasa, cielorraso en PVC, canales y bajantes de aguas lluvias. Finalmente, se ejecutarán los acabados correspondientes, entre ellos alistado de pisos, pisos y guardaescobas en cerámica, ventanería metálica con vidrio y puertas metálicas. Estas actividades deberán desarrollarse de conformidad con los diseños, memorias, planos y especificaciones técnicas adoptadas para la intervención, así como con las normas estructurales, eléctricas y de infraestructura educativa que resulten aplicables.

En la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo se identificó la necesidad de intervenir el elemento de contención existente sobre la carrera 7, debido a las condiciones físicas que hacen necesaria su reposición y mejoramiento. La solución técnica definida corresponde al mejoramiento mediante la demolición y reconstrucción de la primera etapa del muro de contención y la reposición del cerramiento, junto con la ejecución de las obras complementarias requeridas para garantizar la estabilidad, drenaje, protección y adecuada terminación del sector intervenido.

Para esta sede se dispone de levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño estructural, planos, presupuesto detallado, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas. La intervención contempla inicialmente actividades de localización y replanteo, cerramiento temporal, rocería y retiro de vegetación, desmonte del cerramiento existente, demolición del muro y

de la cuneta existente, así como retiro y disposición de material sobrante. Posteriormente se ejecutarán las excavaciones y rellenos requeridos, la conformación y revegetalización del terreno y la construcción del nuevo muro de contención en concreto reforzado.
El diseño estructural prevé un muro de contención en voladizo de aproximadamente 2,80 metros de altura total, con cimentación de aproximadamente 2,00 metros de ancho, empleando concreto estructural y acero de refuerzo conforme a los parámetros definidos en los diseños. Como parte integral de la solución se construirá un sistema de drenaje compuesto por filtro, tubería perforada, lloraderos, juntas y cuneta de coronación, elementos necesarios para el adecuado manejo de las aguas y para reducir las presiones hidrostáticas sobre la estructura. Asimismo, se ejecutará la reposición del cerramiento mediante postes galvanizados, malla eslabonada y alambre de púa, así como obras de recuperación de superficies, limpieza, tratamiento antihongos, resanes, aplicación de acabados exteriores y mantenimiento de los elementos de cerramiento existentes que deban conservarse.

Por su parte, en la Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Sede Centro, el diagnóstico técnico realizado evidenció deficiencias en la conducción de las aguas residuales provenientes de los baños ubicados en el área administrativa. De acuerdo con el documento diagnóstico, se determinó la ausencia o pérdida de continuidad de un tramo de la red sanitaria que debía conducir las descargas hacia la caja de inspección, situación que generó vertimiento de agua directamente sobre el terreno, arrastre de material fino y la consecuente formación de una socavación localizada.

Aunque el diagnóstico no identifica asentamientos, fisuras ni afectaciones estructurales derivadas de esta situación, sí establece la necesidad de intervenir oportunamente la red sanitaria para detener el proceso de deterioro, restituir el adecuado funcionamiento de los baños y recuperar las áreas afectadas. Para tal efecto, se proyectó la reposición de la red sanitaria interna mediante actividades de desmontaje de aparatos sanitarios, demolición de enchapes de piso y pared, demolición de contrapiso y andén, excavaciones, transporte de material sobrante y conformación de rellenos con material granular debidamente compactado.

La nueva red contempla la construcción de cajas de inspección de 0,80 x 0,80 metros y 0,60 x 0,60 metros, instalación de tubería PVC sanitaria de 6 pulgadas tipo pesado, conforme a la NTC 1087, así como puntos sanitarios en diámetros de 4, 3 y 2 pulgadas, incluyendo tuberías, accesorios y conexiones a la red. Una vez concluida la intervención sanitaria deberán recuperarse las superficies afectadas mediante la reconstrucción del contrapiso, reposición del andén, mortero de nivelación, instalación de piso cerámico tráfico 5, guardaescobas, enchapes de pared, resanes con estuco, pintura de muros, reinstalación de los seis aparatos sanitarios existentes, instalación de divisiones para orinales, espejo y labores finales de aseo y entrega.

Finalmente, en la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso se identificaron necesidades relacionadas con el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de diferentes componentes de la infraestructura física existente, con el propósito de mejorar las condiciones de circulación, funcionalidad, seguridad y terminación de algunos espacios educativos. El diagnóstico

técnico determina que las intervenciones previstas corresponden a obras de mantenimiento y mejoramiento y que no implican modificación del sistema estructural de las edificaciones existentes ni incremento del área construida.

Dentro del alcance previsto se encuentra la construcción de un andén inclinado de aproximadamente 12,60 m², que permitirá mejorar la circulación entre el bloque de aulas y el restaurante escolar. Para su construcción se contempla la demolición de placas existentes, descapote, excavación o adecuación de la superficie, relleno con material granular compactado, construcción de placa maciza en concreto de resistencia aproximada de 21 MPa, instalación de malla electrosoldada de 5 mm y ejecución de bordillos de confinamiento. También se contempla el mejoramiento de aproximadamente 45,73 m² de piso, mediante mortero de nivelación, instalación de baldosa cerámica tráfico 5 y guardaescoba; la instalación de aproximadamente 13,05 m² de enchape cerámico sobre muros y mesón del área de cocina; trabajos de estuco sobre muros interiores y exteriores; pintura interior y exterior a tres manos; y mantenimiento de la carpintería metálica mediante lijado, tratamiento anticorrosivo y acabado con esmalte.

Adicionalmente, el presupuesto contempla el suministro puesto en obra de catorce (14) perfiles tubulares estructurales rectangulares de 100 x 50 mm, espesor de 2,0 mm, en acero ASTM A500 Grado C y longitud de 6,00 metros, así como ocho (08) tejas metálicas trapezoidales calibre 26, ancho útil de 1,00 metro y longitud de 6,00 metros, tipo Master 1000 o equivalente. Estos elementos corresponden exclusivamente a suministro y entrega en la sede educativa y no incluyen su instalación dentro del presente contrato, circunstancia que deberá mantenerse claramente diferenciada durante la ejecución y recibo de las obras.

Las cuatro intervenciones responden, por tanto, a necesidades técnicamente diferentes, pero se encuentran articuladas por un mismo propósito institucional: mejorar las condiciones físicas de la infraestructura educativa oficial del Municipio de Florencia. En Buinaima se busca ampliar la capacidad mediante la construcción de nueva infraestructura escolar; en Pueblo Nuevo se pretende recuperar un elemento estructural de contención y su cerramiento; en Juan Bautista La Salle – Sede Centro se requiere restituir el funcionamiento de una red sanitaria y corregir la socavación producida por la descarga inadecuada de aguas residuales; y en El Paraíso se pretende mejorar las condiciones funcionales, de circulación y acabado de la infraestructura existente.

Esta diversidad de actividades exige que, aunque las cuatro intervenciones hagan parte de un único proceso contractual, se mantenga la individualización técnica, presupuestal y documental de cada sede, de manera que durante la ejecución sean aplicados los estudios, diseños, diagnósticos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos que correspondan específicamente a cada intervención. De esta forma se garantiza la adecuada trazabilidad entre la necesidad identificada, la solución planteada, las actividades contratadas y los resultados que la Entidad espera obtener.

Los presupuestos oficiales elaborados para las cuatro intervenciones establecen un valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($302.000.000) para la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima; CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.384.677) para la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo; TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.500.000) para la Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Sede Centro; y TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($38.484.870) para la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso.

En consecuencia, el presupuesto oficial consolidado del presente proceso asciende a QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.369.547). Este valor corresponde exclusivamente a las cuatro intervenciones objeto de la contratación y se encuentra soportado en los presupuestos detallados, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas elaboradas para cada sede. Los precios unitarios incorporan los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU conforme a la metodología empleada en los respectivos APU, razón por la cual dichos componentes no deben adicionarse nuevamente al valor consolidado del proceso.

Las intervenciones se encuentran además articuladas con el proyecto de inversión BPIN 20240000002986 – "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", particularmente con el producto asociado a infraestructura educativa mejorada, por lo que existe correspondencia entre la necesidad identificada en las sedes, las soluciones técnicas diseñadas, la planeación de la inversión municipal y las actividades que se pretende contratar.

VARIABLE	INFORMACIÓN
Plan de Desarrollo Municipal	Hagamos Grande a Florencia 2024–2027.
Línea estratégica	Desarrollo Humano.
Sector	Educación.
Programa	2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Código BPIN	20240000002986.
Estado	En ejecución.
Horizonte	2024–2027.
Objetivo general	Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar del municipio de Florencia.

Objetivo específico	Mitigar el deterioro por el uso y paso del tiempo de los espacios dispuestos para la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles.
Producto	2201052 – Infraestructura educativa mejorada.
Indicador de producto	220105200 – Sedes educativas mejoradas.
Alcance del proyecto	Mejoramiento de infraestructura educativa de 24 sedes de establecimientos educativos oficiales, orientado a mejorar las condiciones físicas del sistema educativo.
Beneficiarios	18.863 personas.
Valor total del proyecto	$4.493.574.487,00.
Apropiación inicial 2026	$3.982.936.021,00.
Apropiación vigente 2026	$3.871.431.817,00.
Actividad asociada	Realizar la asignación de recursos con transferencias para el mejoramiento de infraestructura en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Florencia.
Valor de la actividad de mejoramiento	$3.834.431.817,00.
Presupuesto del presente proceso	$509.369.547 M/CTE, correspondiente exclusivamente a las cuatro intervenciones incluidas en este estudio previo.

El proyecto de inversión constituye el marco programático y presupuestal que soporta la actuación contractual; sin embargo, su valor global no se confunde con el presupuesto oficial del presente proceso. El contrato aquí estructurado ejecutará únicamente las cuatro intervenciones individualizadas y soportadas en documentos técnicos específicos, por un valor consolidado de $509.369.547 M/CTE.

Los estudios y documentos técnicos que soportan la contratación fueron recibidos por el Municipio mediante donación. Su contenido permite determinar el alcance físico, las cantidades, los procedimientos constructivos y los costos estimados de cada intervención, sin que la donación implique por sí misma ejecución material de obra. En consecuencia, el contrato requerido tiene naturaleza de obra pública y deberá sujetarse a las reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social.

La contratación se justifica igualmente en que la ejecución de las obras requiere capacidad operativa, técnica y logística especializada que comprende organización simultánea o programada de frentes de trabajo, suministro y transporte de materiales, utilización de equipos y herramientas, disponibilidad de personal calificado, cumplimiento de diseños y especificaciones, implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, gestión de residuos de construcción y demolición, protección de la comunidad educativa, ejecución de ensayos y controles de calidad y coordinación permanente con la supervisión y/o interventoría.

En este contexto, la Administración Municipal requiere acudir a un contratista con capacidad técnica, jurídica, financiera, organizacional y experiencia suficiente para ejecutar las obras conforme a los documentos del proceso y entregar las intervenciones completamente terminadas, funcionales y en

condiciones adecuadas de calidad y seguridad. La ejecución contractual permitirá materializar los estudios, diseños y soluciones técnicas disponibles, prevenir el avance de situaciones de deterioro, proteger la infraestructura pública educativa y mejorar las condiciones en las que estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa desarrollan sus actividades.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la ejecución de las obras de construcción, reconstrucción, reposición, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura educativa descritas, garantizando que cada intervención sea ejecutada de conformidad con sus documentos técnicos particulares y con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables.

Ver Anexo 1. Condiciones Técnicas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON FICHA BPIN 202400000002986.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:El alcance comprende la ejecución material de las obras definidas para las cuatro sedes educativas priorizadas, de conformidad con los documentos técnicos aplicables a cada intervención. El contratista deberá ejecutar las cantidades de obra, suministrar materiales, equipos, herramientas y mano de obra, implementar las medidas de seguridad y manejo ambiental, realizar ensayos y controles de calidad, atender los requerimientos de la supervisión/interventoría y entregar las obras totalmente terminadas y funcionales.

No.	SEDE	ALCANCE CONTRACTUAL
1	Buinaima	Construcción de módulo de dos aulas escolares, incluyendo actividades preliminares, excavaciones, rellenos, cimentaciones, concreto y acero, mampostería estructural, red eléctrica, estructura y cubierta metálica, cielorraso, aislamiento térmico, pisos, ventanería, puertas y demás obras definidas en planos, memorias y presupuesto.
2	Pueblo Nuevo	Demolición y reconstrucción de muro de contención de la Cra. 7, con desmontes, rocería, excavaciones, rellenos, muro en concreto reforzado, drenaje, cerramiento, cunetas, recuperación de acabados exteriores y mantenimiento de cerramiento existente.
3	Juan Bautista La Salle – Centro	Reposición de red sanitaria interna de baños administrativos y solución de socavación, incluyendo demoliciones,

		excavaciones, relleno granular, cajas, tubería sanitaria, puntos de desagüe, reposición de contrapiso, andén, pisos, enchapes, estuco, pintura y reinstalación de aparatos.
4	El Paraíso	Mantenimiento de infraestructura mediante demolición y retiro de placas, construcción de andén inclinado, relleno y placa reforzada, mejoramiento de piso de aula, enchapes de cocina, estuco y pintura, tratamiento de carpintería metálica y suministro puesto en obra, sin instalación, de perfiles tubulares y teja metálica.

2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.1.3. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas son las contenidas en los estudios, diseños, diagnósticos, presupuestos, memorias de cantidades, APU y documentos de construcción recibidos por la Entidad. Los documentos técnicos de cada sede deberán publicarse como anexos del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

2.1.3.1. I.E. AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA

La intervención corresponde a la construcción de un módulo de dos aulas. El diseño arquitectónico reporta 138,85 m² de área construida sin andenes, dos aulas de 58 m² cada una, cubierta a dos aguas y condiciones de ventilación e iluminación natural. El presupuesto oficial de la sede asciende a $302.000.000.

CAPÍTULO	COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	Preliminares	Localización y replanteo; cerramiento provisional; excavación manual; relleno; cargue y transporte de sobrantes.
2	Concretos y acero	Concreto de limpieza; concreto ciclópeo; vigas de cimentación; placa de contrapiso; vigas; cuneta; acero de refuerzo; muro de contención; escalera; cajilla; zapatas.

CAPÍTULO	COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES
3	Mampostería	Muro en mampostería estructural; relleno de dovelas con grout; hidrófugo exterior.
4	Red eléctrica	Salidas para tomas; salidas para luminarias; luminarias LED; acometida; tablero; breakers.
5	Cubierta y cielorraso	Estructura metálica ASTM A500; teja Master 1000 calibre 26; cielorraso PVC; aislamiento térmico; canales y bajantes.
6	Acabados	Alistado de pisos; piso cerámico; guardaescoba; ventanería metálica; puertas metálicas.

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO – I.E. AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA

Cap.	Ítem	Descripción	Und.	Cantidad
1	1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	169,6
1	1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE	ML	75,27
1	1.3	EXCAVACIÓN MANUAL (MAT. COMÚN Y CONGLOMERADO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS H<=1,5 M)	M3	65,56
1	1.4	RELLENO MANUAL CON MATERIAL SELECCIONADO DE EXCAVACIÓN, INCLUYE COMPACTACIÓN EQUIPO RANA	M3	35,31
1	1.5	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN HASTA 5 KM	M3	30,26
2	2.1	CONCRETO DE LIMPIEZA O NIVELACIÓN F'C=14 MPA	M2	18,35
2	2.2	VIGA EN CONCRETO CICLÓPEO (60% CONCRETO F'C=210 KG/CM² + 40% PIEDRA RAJÓN)	M3	9,83
2	2.3	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO F'C=210 KG/CM² (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	4,1
2	2.4	PLACA CONTRAPISO 10 CM EN CONCRETO F'C=210 KG/CM², INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM	M2	161,51
2	2.5	VIGAS EN CONCRETO F'C=210 KG/CM², SECCIÓN 12,5 X 20 CM	ML	91,22
2	2.6	CUNETA CAJÓN ANCHO LIBRE 20 CM, PROFUNDIDAD PROMEDIO 25 CM, CONCRETO 3000 PSI	ML	16,19
2	2.7	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (60.000 PSI)	KG	2.916,33

2	2.8	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO F'C=210 KG/CM² (NO INCLUYE REFUERZO NI CIMENTACIÓN)	M3	4,79
2	2.9	ESCALERA EN CONCRETO F'C=210 KG/CM² (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	0,41
2	2.10	CAJILLA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 3000 PSI, 0,60 X 0,60 M, INCLUYE ACERO	UND	1
2	2.11	DEMOLICIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN O SUMIDERO EN MAMPOSTERÍA Y CONCRETO 0,60 X 0,60 M	UND	1
2	2.12	CONCRETO F'C=210 KG/CM² PARA ZAPATAS (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	7,51
3	3.1	MURO EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL CON LADRILLO DE PERFORACIÓN VERTICAL 12,5 X 25 X 8 CM	M2	142,96
3	3.2	RELLENO FLUIDO DE DOVELAS CON MORTERO TIPO GROUTING F'C MÍNIMA 210 KG/CM²	ML	380,8
3	3.3	HIDRÓFUGO INCOLORO SOBRE MAMPOSTERÍA A LA VISTA EN FACHADA EXTERIOR	M2	119,5
4	4.1	SALIDAS ELÉCTRICAS PARA TOMAS DE FUERZA A 110 V	UND	8
4	4.2	SALIDA ELÉCTRICA EN TUBERÍA EMT 110 V PARA LUMINARIA, CON INTERRUPTOR Y CAJA	UND	14
4	4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA LED DE 24 W	UND	14
4	4.4	ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOFÁSICA CABLE ENCAUCHETADO No. 8	UND	1
4	4.5	TABLERO DE CIRCUITOS	UND	1
4	4.6	BREAKER DE 15 AMP	UND	2
5	5.1	ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO ASTM A500 GRADO C, INCLUYE ESQUEMA DE PINTURA	KG	1.334,15
5	5.2	CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000 CALIBRE 26	M2	175,43
5	5.3	CIELORRASO EN LÁMINAS DE PVC	M2	154,28
5	5.4	FRESCASA – AISLANTE TÉRMICO	M2	154,28
5	5.5	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20, 0,25 X 0,25 M	ML	17,695

5	5.6	BAJANTE EN TUBERÍA PVC SANITARIA DIÁMETRO 4"	ML	11,874
6	6.1	ALISTADO DE PISOS EN MORTERO ESPESOR 0,04 M	M2	116,68
6	6.2	PISO EN CERÁMICA NACIONAL	M2	116,68
6	6.3	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA	ML	61,325
6	6.4	VENTANERÍA METÁLICA CALIBRE 20, INCLUYE VIDRIO 3+3 MM	M2	20,69
6	6.5	PUERTA METÁLICA EN LÁMINA CALIBRE 20, INCLUYE MARCO Y CHAPA	M2	6,29

Nota: Los valores unitarios incluyen A.I.U. de acuerdo con los APU/Formulario 1 CCE-EICP-FM-25 aportados. El desglose del A.I.U. es informativo y no se suma nuevamente al presupuesto.

2.1.3.2. I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR – SEDE PUEBLO NUEVO

La intervención comprende la demolición y reconstrucción del muro de contención de la Cra. 7. El diseño estructural define un muro de concreto reforzado de 2,80 m de altura total, cimentación de aproximadamente 2,00 m de ancho, concreto f'c=21 MPa y acero fy=420 MPa. El presupuesto oficial asciende a $130.384.677.

CAPÍTULO	COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	Preliminares, desmontes y demoliciones	Rocería; desmonte de cerramiento; demolición de muro y cuneta; transporte de material.
2	Excavaciones y rellenos	Excavación mecánica; relleno compactado; conformación de terreno y revegetalización.
3	Muro de contención	Concreto de limpieza; acero; concreto estructural; filtro de drenaje; lloraderos; junta; cuneta de coronación; cajillas.
4	Cerramiento	Postes galvanizados; malla eslabonada; alambre de púa.
5	Obras complementarias	Cuneta en concreto; aseo general y entrega.
6	Acabados	Poda; limpieza y tratamiento antihongos; resane; Graniplast; mantenimiento de malla y postes.

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO – I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR – SEDE PUEBLO NUEVO

Cap.	Ítem	Descripción	Und.	Cantidad
1	1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	88,8
1	1.02	CERRAMIENTO EN TELA VERDE	ML	26,5
1	1.03	ROCERÍA Y RETIRO DE ENREDADERA Y VEGETACIÓN EN EL TRAMO A DEMOLER	M2	84

1	1.04	DESMONTE DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, INCLUYE POSTES	M2	37,8
1	1.05	DEMOLICIÓN DE MURO EXISTENTE EN CONCRETO, INCLUYE CORTE DE REFUERZO	M3	13,58
1	1.06	DEMOLICIÓN DE CUNETA EXISTENTE EN CONCRETO, INCLUYE CORTE	M2	10,5
1	1.07	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE HASTA 5 KM, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	M3	52,51
2	2.01	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN SECO EN MATERIAL COMÚN	M3	51,06
2	2.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL SELECCIONADO DE EXCAVACIÓN, INCLUYE COMPACTACIÓN	M3	25,31
2	2.03	CONFORMACIÓN DEL TERRENO DETRÁS DE LA CORONA CON PENDIENTE DEL 2%, INCLUYE REVEGETALIZACIÓN	M2	66,6
3	3.01	CONCRETO DE LIMPIEZA O NIVELACIÓN F'C=14 MPA	M2	44,4
3	3.02	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA	KG	1.772
3	3.03	CONCRETO F'C=21 MPA PARA MURO DE CONTENCIÓN	M3	29,27
3	3.04	FILTRO DE DRENAJE 60 X 40 CM Y TUBERÍA PERFORADA 4", INCLUYE GEOTEXTIL	ML	22,2
3	3.05	LLORADEROS EN PVC 3" CADA 1,50 M	UND	14
3	3.06	JUNTA DE DILATACIÓN CON SELLO ELASTOMÉRICO	ML	17,6
3	3.07	CUNETA DE CORONACIÓN EN SUELO-CEMENTO 0,40 X 0,20 M	ML	22
3	3.08	CAJILLA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 3000 PSI, 0,60 X 0,60 M	UN	2
4	4.01	POSTE DE CERRAMIENTO GALVANIZADO 3" X 2,5 M X 2 MM, ANCLADO AL MURO	UN	12
4	4.02	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA H=1,80 M, INCLUYE RIEL SUPERIOR	M2	37,8
4	4.03	ALAMBRE DE PÚA CAL. 14, TRES HILOS	ML	63
5	5.01	CUNETA EN CONCRETO 3000 PSI A=50 CM E=10 CM	ML	21
5	5.02	ASEO GENERAL Y ENTREGA	M2	151,8
6	6.01	PODA DE FORMACIÓN Y PERFILADO DE CERCA VIVA, INCLUYE RETIRO	M2	78,75

6	6.02	LIMPIEZA Y RETIRO DE MUSGO Y VEGETACIÓN, INCLUYE TRATAMIENTO ANTIHONGOS	M2	63
6	6.03	RESANE DE PAÑETE EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	M2	37,8
6	6.04	ACABADO EN GRANIPLAST SOBRE MUROS EXTERIORES	M2	102,96
6	6.05	MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN MALLA Y POSTES: LIMPIEZA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	M2	56,7

Nota: Los valores unitarios incluyen A.I.U. de acuerdo con los APU/Formulario 1 CCE-EICP-FM-25 aportados. El desglose del A.I.U. es informativo y no se suma nuevamente al presupuesto.

2.1.3.3. I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE – SEDE CENTRO

El diagnóstico establece que el tramo de conducción sanitaria entre los baños del área administrativa y la caja de inspección no existe, lo que produjo socavación localizada sin afectación estructural. La intervención repone la red y los acabados asociados. El presupuesto oficial asciende a $38.500.000.

CAPÍTULO	COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	Preliminares y demoliciones	Desmonte de seis aparatos; demolición de piso, pared, contrapiso y andén.
2	Excavaciones y rellenos	Excavación manual; cargue y transporte; relleno granular compactado.
3	Redes sanitarias	Caja 0,80 x 0,80; caja 0,60 x 0,60; tubería PVC sanitaria 6"; puntos sanitarios 4", 3" y 2".
4	Reposición y acabados	Contrapiso; andén; alistado; piso tráfico 5; guardaescoba; enchape; estuco; pintura; reinstalación de aparatos; divisiones en acrílico; espejo; aseo.

DETALLE TOMADO DE LOS DOCUMENTOS DEL DRIVE: El diagnóstico y las especificaciones del Drive determinan que el tramo de conducción sanitaria hacia la caja de inspección no existe y que la descarga generó socavación localizada sin afectación estructural. La solución incluye cajas de inspección, tubería PVC sanitaria de 6 pulgadas NTC 1087, puntos sanitarios de 4, 3 y 2 pulgadas, reposición de contrapiso y andén, piso tráfico 5, enchapes, estuco, pintura y reinstalación de seis aparatos sanitarios.

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO – I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE – SEDE CENTRO

Cap.	Ítem	Descripción	Und.	Cantidad
1	1.01	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UN	6
1	1.02	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE PISO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	46,07

1	1.03	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE PARED, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	49,43
1	1.04	DEMOLICIÓN DE CONTRAPISO EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	19,47
1	1.05	DEMOLICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO, INCLUYE CORTE Y RETIRO	M2	6,52
2	2.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO H<=1,5 M	M3	6
2	2.02	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE HASTA 5 KM	M3	12
2	2.03	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR, INCLUYE COMPACTACIÓN EQUIPO RANA	M3	7,8
3	3.01	CAJA DE INSPECCIÓN 0,80 X 0,80 M, H<=1,20 M, INCLUYE ACERO Y TAPA	UN	1
3	3.02	CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,60 M, INCLUYE ACERO Y TAPA	UN	1
3	3.03	TUBERÍA PVC SANITARIA 6" TIPO PESADO NTC 1087	ML	12
3	3.04	PUNTO SANITARIO PVC-S 4", INCLUYE TUBERÍA, ACCESORIOS Y CONEXIÓN	UN	2
3	3.05	PUNTO SANITARIO PVC-S 3", INCLUYE TUBERÍA, ACCESORIOS Y CONEXIÓN	UN	2
3	3.06	PUNTO SANITARIO PVC-S 2", INCLUYE TUBERÍA, ACCESORIOS Y CONEXIÓN	UN	4
4	4.01	PLACA MACIZA EN CONCRETO F'C 21 MPA E=0,10 M (CONTRAPISO)	M2	19,47
4	4.02	ANDÉN EN CONCRETO F'C 21 MPA E=0,10 M, ESCOBILLADO Y RATONEADO	M2	6,52
4	4.03	MORTERO DE NIVELACIÓN O ALISTADO DE PISO E=5 CM	M2	46,07
4	4.04	PISO EN CERÁMICA TRÁFICO 5	M2	46,07
4	4.05	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA 10 CM	ML	17,98
4	4.06	ENCHAPE DE PARED EN CERÁMICA, INCLUYE RESANE DE PAÑETE	M2	49,43
4	4.07	RESANE CON ESTUCO DE MUROS INTERIORES (HASTA 50% DEL ÁREA)	M2	32,64
4	4.08	PINTURA MUROS INTERIORES TIPO 1 A 3 MANOS	M2	32,64
4	4.09	REINSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS	UN	6
4	4.10	DIVISIÓN EN ACRÍLICO PARA ORINAL	UN	2

4	4.11	ESPEJO INCOLORO 3 MM CON CANTEADO	M2	0,96
4	4.12	ASEO GENERAL	M2	52,59

Nota: Los valores unitarios incluyen A.I.U. de acuerdo con los APU/Formulario 1 CCE-EICP-FM-25 aportados. El desglose del A.I.U. es informativo y no se suma nuevamente al presupuesto.

2.1.3.4. I.E. RURAL AVENIDA EL CARAÑO – SEDE EL PARAÍSO

La intervención corresponde a mantenimiento de infraestructura existente y no modifica el sistema estructural de las edificaciones. Incluye mejoramiento del acceso entre bloques, piso de aula, enchapes, estuco y pintura del restaurante escolar, tratamiento de carpintería metálica y dos suministros puestos en obra sin instalación. El presupuesto oficial asciende a $38.484.870.

CAPÍTULO	COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	Demoliciones y retiros	Demolición de placas; cargue y transporte de material sobrante.
2	Andén inclinado	Descapote; relleno granular; placa de concreto; malla electrosoldada; bordillo de confinamiento.
3	Pisos	Mortero de nivelación; piso cerámico tráfico 5; guardaescoba.
4	Enchapes	Enchape cerámico sobre muro y mesón de cocina.
5	Estuco y pintura	Estuco interior y exterior; pintura interior y exterior; pintura de carpintería metálica.
Suministro	Material puesto en obra	14 perfiles tubulares estructurales 100 x 50 mm, e=2,0 mm, L=6 m; 8 tejas metálicas trapezoidales calibre 26, L=6 m. Sin instalación.

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO – I.E. RURAL AVENIDA EL CARAÑO – SEDE EL PARAÍSO

Cap.	Ítem	Descripción	Und.	Cantidad
1	1.1	DEMOLICIÓN DE PLACAS EN CONCRETO (NO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS)	M3	0,25
1	1.2	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE HASTA 5 KM	M3	1,2
2	2.1	DESCAPOTE Y RETIRO DE ESCOMBROS H PROMEDIO 10 CM	M2	12,6
2	2.2	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR, INCLUYE COMPACTACIÓN EQUIPO RANA	M3	1,26
2	2.3	PLACA MACIZA EN CONCRETO F'C 21 MPA E=0,10 M	M2	12,6
2	2.4	MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM 15 X 15 CM	M2	12,6
2	2.5	BORDILLO DE CONFINAMIENTO 0,10 X 0,25 M EN CONCRETO F'C=210 KGF/CM²	ML	8,4

3	3.1	MORTERO DE NIVELACIÓN O ALISTADO DE PISO E=5 CM	M2	45,73
3	3.2	PISO EN CERÁMICA TRÁFICO 5	M2	45,73
3	3.3	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA 10 CM	ML	25,34
4	4.1	ENCHAPE EN CERÁMICA SOBRE MURO Y MESÓN DE COCINA, INCLUYE PEGANTE, BOQUILLA Y REMATES	M2	13,05
5	5.1	ESTUCO SOBRE PAÑETE MUROS INTERIORES	M2	69,44
5	5.2	ESTUCO SOBRE PAÑETE MUROS EXTERIORES	M2	50,34
5	5.3	PINTURA MUROS INTERIORES TIPO 1 A 3 MANOS	M2	69,44
5	5.4	PINTURA MUROS EXTERIORES TIPO 1 A 3 MANOS	M2	50,34
5	5.5	PINTURA SOBRE CARPINTERÍA METÁLICA, INCLUYE LIJA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	M2	6,04
6	SUM-1	PERFIL TUBULAR ESTRUCTURAL RECTANGULAR 100 X 50 MM, E=2,0 MM, ASTM A500 GRADO C, L=6 M, PUESTO EN OBRA, SIN INSTALACIÓN	UND	14
6	SUM-2	TEJA METÁLICA TRAPEZOIDAL CALIBRE 26, ANCHO ÚTIL 1,00 M, L=6 M, PUESTA EN OBRA, SIN INSTALACIÓN	UND	8

Nota: Los valores unitarios incluyen A.I.U. de acuerdo con los APU/Formulario 1 CCE-EICP-FM-25 aportados. El desglose del A.I.U. es informativo y no se suma nuevamente al presupuesto.

2.1.3.5. NORMAS Y CONDICIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES

1. Aplicación de la NSR-10 en las actividades estructurales y en los elementos sometidos a diseño estructural.
2. Aplicación de RETIE y RETILAP en las instalaciones eléctricas del módulo de aulas de Buinaima.
3. Aplicación de la NTC 4595 en los aspectos relacionados con ambientes escolares que resulten pertinentes.
4. Aplicación de NTC 1087 para tubería sanitaria PVC en Juan Bautista La Salle.
5. Aplicación de criterios de accesibilidad y seguridad en la construcción del andén inclinado de El Paraíso.
6. Materiales nuevos, de calidad certificada y conformes con fichas técnicas, especificaciones y ensayos exigibles.
7. Señalización, aislamiento de áreas, control de polvo y ruido y coordinación permanente con las directivas de cada institución.

8. Gestión adecuada de residuos de construcción y demolición y disposición final en sitios autorizados.
9. El AIU se encuentra incorporado en los precios unitarios de los presupuestos elaborados con el Formulario 1 CCE-EICP-FM-25; no deberá sumarse nuevamente.

2.1.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los [dos (02)] días siguientes contados a partir del inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
19. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [dos días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

2.1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato y de aquellas previstas en los Documentos del Proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Conocer integralmente el objeto, alcance y condiciones del contrato, así como los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, documentos diagnósticos, presupuestos, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentos que soportan cada una de las intervenciones, según corresponda.
2. Realizar, antes del inicio de las actividades, una visita de reconocimiento a cada una de las sedes educativas objeto del contrato, conjuntamente con la supervisión y/o interventoría, con el fin de verificar las condiciones existentes, accesos, áreas de trabajo, zonas de almacenamiento, interferencias, redes existentes y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución de las obras.
3. Informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría cualquier inconsistencia, diferencia, omisión o incompatibilidad que identifique entre las condiciones encontradas en sitio y los estudios, diseños, diagnósticos, planos, cantidades, presupuesto o especificaciones técnicas, absteniéndose de ejecutar la actividad afectada hasta contar con la instrucción o autorización correspondiente.
4. Elaborar y presentar para aprobación el cronograma detallado de ejecución de las obras, discriminado por sede, capítulos, actividades y frentes de trabajo, manteniéndolo actualizado durante la ejecución contractual y adoptando oportunamente las medidas requeridas para corregir eventuales atrasos.

5. Coordinar la programación de los diferentes frentes de obra de manera que las actividades generen la menor afectación posible a la prestación del servicio educativo, concertando con la supervisión y/o interventoría y con las directivas de cada establecimiento educativo las actividades que puedan afectar accesos, circulaciones, baños, aulas o demás espacios de uso institucional.
6. Mantener durante la ejecución de las obras las zonas de intervención debidamente aisladas, delimitadas, señalizadas y protegidas, garantizando condiciones seguras para estudiantes, docentes, personal administrativo, trabajadores y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Suministrar por su cuenta y riesgo todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, mano de obra y demás recursos necesarios para la correcta ejecución y terminación de las actividades contempladas en el presupuesto oficial y los documentos técnicos.
8. Ejecutar únicamente las cantidades y actividades contractualmente autorizadas. Cuando durante la ejecución se identifique la necesidad de mayores cantidades, menores cantidades, ítems no previstos o modificaciones técnicas, deberá informar y justificar previamente la situación ante la supervisión y/o interventoría, sin proceder a su ejecución hasta tanto se adelante el trámite y autorización correspondiente.
9. Llevar un control independiente de las cantidades ejecutadas en cada una de las cuatro sedes, mediante memorias de medición, registros de campo, soportes fotográficos y demás documentos que permitan verificar las cantidades incluidas en las respectivas actas de obra.
10. Presentar oportunamente los informes de avance requeridos por la supervisión y/o interventoría, incluyendo como mínimo el avance físico y financiero, actividades ejecutadas por sede, personal y equipos utilizados, registro fotográfico, resultados de ensayos y pruebas, dificultades presentadas y acciones implementadas.
11. Asistir y participar en los comités técnicos, administrativos y de seguimiento que sean convocados durante la ejecución del contrato, atendiendo dentro de los términos establecidos los compromisos, observaciones e instrucciones que se deriven de estos.
12. Proteger las edificaciones, instalaciones, redes, mobiliario, cerramientos, zonas verdes y demás elementos existentes que no formen parte de las actividades de intervención y responder por los daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras.
13. Retirar oportunamente los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante las obras, manteniendo los frentes de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza y realizando su disposición en los sitios autorizados conforme a las especificaciones técnicas y las disposiciones aplicables.
14. Ejecutar las pruebas, verificaciones y controles de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y aquellos que razonablemente sean requeridos por la supervisión y/o interventoría para comprobar la calidad y correcto funcionamiento de las actividades ejecutadas.
15. Corregir, reconstruir, reparar o reemplazar, por su cuenta y sin generar mayor valor para la Entidad, las obras, materiales o actividades que sean rechazadas por no cumplir los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables o condiciones de calidad exigidas.

16. Mantener durante toda la ejecución el personal profesional, técnico, operativo y de apoyo que resulte necesario para atender adecuadamente los diferentes frentes de obra y cumplir con el cronograma contractual.

2.1.4.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Cumplir las especificaciones, planos, memorias y normas técnicas que correspondan a cada actividad.
2. Presentar fichas técnicas, certificados de calidad y muestras cuando sean requeridas.
3. Realizar ensayos de concreto, acero, compactación, instalaciones u otros cuando los documentos técnicos lo exijan.
4. Suspender la actividad afectada y consultar a la interventoría ante discrepancias entre planos, cantidades, especificaciones o condiciones reales.
5. Mantener trazabilidad de materiales y resultados de control de calidad.
6. Aplicar las medidas de protección, señalización y cerramiento necesarias por ejecutarse las obras dentro de establecimientos educativos.

2.1.4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentos, estudios, diseños, diagnósticos, presupuestos, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás soportes que sean responsabilidad del Municipio y que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar oportunamente la supervisión y/o interventoría del contrato y ejercer, a través de esta, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Permitir y facilitar, en coordinación con las directivas de cada institución educativa, el acceso a las sedes objeto de intervención, así como a las áreas en las cuales deban ejecutarse las actividades contractuales.
4. Coordinar con las directivas de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo, la Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Sede Centro y la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso, las condiciones necesarias para el desarrollo de las obras y la programación de las actividades que puedan afectar temporalmente el funcionamiento de cada sede.
5. Entregar al contratista, cuando corresponda, las áreas objeto de intervención y suscribir las actas, registros o documentos que sean necesarios para dejar constancia de las condiciones iniciales de cada frente de obra.
6. Impartir, a través de la supervisión y/o interventoría, las instrucciones y observaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del marco de los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso.

7. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre las solicitudes, consultas, informes, cronogramas, documentos técnicos, actas, memorias de cantidades y demás soportes presentados por el contratista durante la ejecución del contrato.
8. Resolver, a través de las instancias competentes, las consultas o situaciones técnicas que se presenten durante la ejecución y que requieran definición por parte de la Entidad, especialmente cuando existan diferencias entre las condiciones encontradas en sitio y los documentos técnicos del proyecto.
9. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de calidad que resulten aplicables.
10. Verificar, por conducto de la supervisión, que las obras se ejecuten de acuerdo con los estudios, diseños, planos, diagnósticos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que soportan cada intervención.
11. Recibir, previa verificación y aprobación de la supervisión y/o interventoría, las obras, suministros y demás actividades ejecutadas a satisfacción, siempre que cumplan las condiciones técnicas, contractuales y de calidad exigidas.
12. Tramitar y efectuar los pagos al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada, previa presentación de las respectivas actas, soportes, informes, certificaciones y demás documentos exigidos para cada pago.
13. Aprobar, cuando corresponda y previa verificación de la supervisión y/o interventoría, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
14. Adelantar, cuando resulte procedente, los trámites internos requeridos para la aprobación de modificaciones, mayores o menores cantidades de obra, ítems no previstos, prórrogas, suspensiones, reinicios o demás actuaciones contractuales, de conformidad con la normatividad aplicable y previa justificación correspondiente.
15. Constituir las reservas y apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.
16. Exigir y verificar la constitución, aprobación, vigencia y suficiencia de las garantías contractuales que correspondan, así como solicitar su modificación, ampliación o actualización cuando se presenten cambios en las condiciones del contrato.
17. Exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, parafiscales y demás obligaciones laborales que resulten aplicables.
18. Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada protección de la infraestructura pública objeto de intervención y la correcta utilización de las obras una vez recibidas.
19. Adelantar los trámites requeridos para la liquidación del contrato y suscribir las actas de recibo final, terminación y liquidación, cuando corresponda.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la normatividad aplicable y de aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

2.1.4.5. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para Juan Bautista La Salle y El Paraíso, los documentos diagnósticos califican las actividades como mejoramientos o mantenimientos sobre infraestructura existente, sin modificación del sistema estructural ni aumento de área construida. Para Buinaima, por tratarse de construcción de un módulo nuevo, y para Pueblo Nuevo, por involucrar reconstrucción de un muro de contención, la Entidad deberá verificar antes del inicio de la ejecución las licencias, permisos o autorizaciones urbanísticas que resulten exigibles.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial asciende a **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.369.547),** resultado de la consolidación de los cuatro presupuestos de obra.

No.	Institución educativa	Intervención	Valor presupuesto
1	I.E. Agroecológico Amazónico Buinaima	Construcción de un (01) módulo de dos (02) aulas escolares	$302.000.000
2	I.E. Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo	Mejoramiento mediante la reposición de la primera etapa del muro de contención y cerramiento	$130.384.677
3	I.E. Juan Bautista La Salle – Sede Centro	Reposición de la red sanitaria interna y solución de socavación de los baños del área administrativa	$38.500.000
4	I.E. Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso	Mantenimiento de la infraestructura física	$38.484.870
		TOTAL	$509.369.547

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO – I.E. AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO BUINAIMA

Cap.	Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	169,60	$4.891	$829.514
1	1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE	ML	75,27	$9.013	$678.409

1	1.3	EXCAVACIÓN MANUAL (MAT. COMÚN Y CONGLOMERADO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS H<=1,5 M)	M3	65,56	$64.305	$4.215.940
1	1.4	RELLENO MANUAL CON MATERIAL SELECCIONADO DE EXCAVACIÓN, INCLUYE COMPACTACIÓN EQUIPO RANA	M3	35,31	$88.342	$3.119.003
1	1.5	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN HASTA 5 KM	M3	30,26	$25.454	$770.127
2	2.1	CONCRETO DE LIMPIEZA O NIVELACIÓN F'C=14 MPA	M2	18,35	$65.130	$1.195.136
2	2.2	VIGA EN CONCRETO CICLÓPEO (60% CONCRETO F'C=210 KG/CM² + 40% PIEDRA RAJÓN)	M3	9,83	$613.887	$6.034.509
2	2.3	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO F'C=210 KG/CM² (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	4,10	$952.580	$3.905.578
2	2.4	PLACA CONTRAPISO 10 CM EN CONCRETO F'C=210 KG/CM², INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM	M2	161,51	$129.175	$20.863.054
2	2.5	VIGAS EN CONCRETO F'C=210 KG/CM², SECCIÓN 12,5 X 20 CM	ML	91,22	$128.202	$11.694.586
2	2.6	CUNETA CAJÓN ANCHO LIBRE 20 CM, PROFUNDIDAD PROMEDIO 25 CM, CONCRETO 3000 PSI	ML	16,19	$457.113	$7.400.659
2	2.7	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (60.000 PSI)	KG	2.916,33	$6.700	$19.539.411
2	2.8	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO F'C=210 KG/CM² (NO INCLUYE REFUERZO NI CIMENTACIÓN)	M3	4,79	$1.306.970	$6.260.386
2	2.9	ESCALERA EN CONCRETO F'C=210 KG/CM² (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	0,41	$759.257	$309.959
2	2.10	CAJILLA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 3000 PSI,	UND	1	$416.203	$416.203

		0,60 X 0,60 M, INCLUYE ACERO				
2	2.11	DEMOLICIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN O SUMIDERO EN MAMPOSTERÍA Y CONCRETO 0,60 X 0,60 M	UND	1	$107.234	$107.234
2	2.12	CONCRETO F'C=210 KG/CM² PARA ZAPATAS (NO INCLUYE REFUERZO)	M3	7,51	$880.728	$6.614.267
3	3.1	MURO EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL CON LADRILLO DE PERFORACIÓN VERTICAL 12,5 X 25 X 8 CM	M2	142,96	$301.528	$43.106.443
3	3.2	RELLENO FLUIDO DE DOVELAS CON MORTERO TIPO GROUTING F'C MÍNIMA 210 KG/CM²	ML	380,80	$5.093	$1.939.414
3	3.3	HIDRÓFUGO INCOLORO SOBRE MAMPOSTERÍA A LA VISTA EN FACHADA EXTERIOR	M2	119,50	$35.795	$4.277.503
4	4.1	SALIDAS ELÉCTRICAS PARA TOMAS DE FUERZA A 110 V	UND	8	$288.965	$2.311.720
4	4.2	SALIDA ELÉCTRICA EN TUBERÍA EMT 110 V PARA LUMINARIA, CON INTERRUPTOR Y CAJA	UND	14	$531.747	$7.444.458
4	4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA LED DE 24 W	UND	14	$112.054	$1.568.756
4	4.4	ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOFÁSICA CABLE ENCAUCHETADO No. 8	UND	1	$1.276.304	$1.276.304
4	4.5	TABLERO DE CIRCUITOS	UND	1	$319.670	$319.670
4	4.6	BREAKER DE 15 AMP	UND	2	$55.544	$111.088
5	5.1	ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO ASTM A500 GRADO C, INCLUYE ESQUEMA DE PINTURA	KG	1.334,15	$30.492	$40.681.014
5	5.2	CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000 CALIBRE 26	M2	175,43	$138.746	$24.340.211
5	5.3	CIELORRASO EN LÁMINAS DE PVC	M2	154,28	$141.857	$21.885.698
5	5.4	FRESCASA – AISLANTE TÉRMICO	M2	154,28	$58.012	$8.950.091

5	5.5	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20, 0,25 X 0,25 M	ML	17,695	$170.464	$3.016.360
5	5.6	BAJANTE EN TUBERÍA PVC SANITARIA DIÁMETRO 4"	ML	11,874	$135.454	$1.608.381
6	6.1	ALISTADO DE PISOS EN MORTERO ESPESOR 0,04 M	M2	116,68	$51.966	$6.063.393
6	6.2	PISO EN CERÁMICA NACIONAL	M2	116,68	$125.215	$14.610.086
6	6.3	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA	ML	61,325	$30.202	$1.852.138
6	6.4	VENTANERÍA METÁLICA CALIBRE 20, INCLUYE VIDRIO 3+3 MM	M2	20,69	$900.968	$18.641.028
6	6.5	PUERTA METÁLICA EN LÁMINA CALIBRE 20, INCLUYE MARCO Y CHAPA	M2	6,29	$642.650	$4.042.269
					TOTAL BUINAIMA	$302.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO – I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR – SEDE PUEBLO NUEVO

Cap.	Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	88,80	$5.721	$508.025
1	1.02	CERRAMIENTO EN TELA VERDE	ML	26,50	$12.860	$340.790
1	1.03	ROCERÍA Y RETIRO DE ENREDADERA Y VEGETACIÓN EN EL TRAMO A DEMOLER	M2	84	$9.587	$805.308
1	1.04	DESMONTE DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, INCLUYE POSTES	M2	37,80	$18.328	$692.798
1	1.05	DEMOLICIÓN DE MURO EXISTENTE EN CONCRETO, INCLUYE CORTE DE REFUERZO	M3	13,58	$507.718	$6.894.810
1	1.06	DEMOLICIÓN DE CUNETA EXISTENTE EN CONCRETO, INCLUYE CORTE	M2	10,50	$27.886	$292.803
1	1.07	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE HASTA 5 KM, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	M3	52,51	$83.950	$4.408.215

2	2.01	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN SECO EN MATERIAL COMÚN	M3	51,06	$39.954	$2.040.051
2	2.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL SELECCIONADO DE EXCAVACIÓN, INCLUYE COMPACTACIÓN	M3	25,31	$91.680	$2.320.421
2	2.03	CONFORMACIÓN DEL TERRENO DETRÁS DE LA CORONA CON PENDIENTE DEL 2%, INCLUYE REVEGETALIZACIÓN	M2	66,60	$10.602	$706.093
3	3.01	CONCRETO DE LIMPIEZA O NIVELACIÓN F'C=14 MPA	M2	44,40	$80.096	$3.556.262
3	3.02	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA	KG	1.772	$10.639	$18.852.308
3	3.03	CONCRETO F'C=21 MPA PARA MURO DE CONTENCIÓN	M3	29,27	$1.893.008	$55.408.344
3	3.04	FILTRO DE DRENAJE 60 X 40 CM Y TUBERÍA PERFORADA 4", INCLUYE GEOTEXTIL	ML	22,20	$143.630	$3.188.586
3	3.05	LLORADEROS EN PVC 3" CADA 1,50 M	UND	14	$32.462	$454.468
3	3.06	JUNTA DE DILATACIÓN CON SELLO ELASTOMÉRICO	ML	17,60	$41.127	$723.835
3	3.07	CUNETA DE CORONACIÓN EN SUELO-CEMENTO 0,40 X 0,20 M	ML	22	$35.783	$787.226
3	3.08	CAJILLA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 3000 PSI, 0,60 X 0,60 M	UN	2	$638.538	$1.277.076
4	4.01	POSTE DE CERRAMIENTO GALVANIZADO 3" X	UN	12	$417.856	$5.014.272

		2,5 M X 2 MM, ANCLADO AL MURO				
4	4.02	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA H=1,80 M, INCLUYE RIEL SUPERIOR	M2	37,80	$69.074	$2.610.997
4	4.03	ALAMBRE DE PÚA CAL. 14, TRES HILOS	ML	63	$7.388	$465.444
5	5.01	CUNETA EN CONCRETO 3000 PSI A=50 CM E=10 CM	ML	21	$78.537	$1.649.277
5	5.02	ASEO GENERAL Y ENTREGA	M2	151,80	$2.546	$386.483
6	6.01	PODA DE FORMACIÓN Y PERFILADO DE CERCA VIVA, INCLUYE RETIRO	M2	78,75	$8.522	$671.108
6	6.02	LIMPIEZA Y RETIRO DE MUSGO Y VEGETACIÓN, INCLUYE TRATAMIENTO ANTIHONGOS	M2	63	$22.635	$1.426.005
6	6.03	RESANE DE PAÑETE EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	M2	37,80	$56.908	$2.151.122
6	6.04	ACABADO EN GRANIPLAST SOBRE MUROS EXTERIORES	M2	102,96	$100.025	$10.298.574
6	6.05	MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN MALLA Y POSTES: LIMPIEZA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	M2	56,70	$43.280	$2.453.976
					TOTAL PUEBLO NUEVO	$130.384.677

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO – I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE – SEDE CENTRO

Cap.	Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1.01	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UN	6	$49.635	$297.810
1	1.02	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE PISO, INCLUYE	M2	46,07	$19.440	$895.601

		RETIRO DE ESCOMBROS				
1	1.03	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE PARED, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	49,43	$23.588	$1.165.955
1	1.04	DEMOLICIÓN DE CONTRAPISO EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	19,47	$52.721	$1.026.478
1	1.05	DEMOLICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO, INCLUYE CORTE Y RETIRO	M2	6,52	$37.843	$246.736
2	2.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO H<=1,5 M	M3	6	$64.305	$385.830
2	2.02	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE HASTA 5 KM	M3	12	$71.130	$853.560
2	2.03	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR, INCLUYE COMPACTACIÓN EQUIPO RANA	M3	7,80	$219.867	$1.714.963
3	3.01	CAJA DE INSPECCIÓN 0,80 X 0,80 M, H<=1,20 M, INCLUYE ACERO Y TAPA	UN	1	$1.575.858	$1.575.858
3	3.02	CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,60 M, INCLUYE ACERO Y TAPA	UN	1	$772.061	$772.061
3	3.03	TUBERÍA PVC SANITARIA 6"	ML	12	$134.968	$1.619.616

		TIPO PESADO NTC 1087				
3	3.04	PUNTO SANITARIO PVC-S 4", INCLUYE TUBERÍA, ACCESORIOS Y CONEXIÓN	UN	2	$256.842	$513.684
3	3.05	PUNTO SANITARIO PVC-S 3", INCLUYE TUBERÍA, ACCESORIOS Y CONEXIÓN	UN	2	$220.048	$440.096
3	3.06	PUNTO SANITARIO PVC-S 2", INCLUYE TUBERÍA, ACCESORIOS Y CONEXIÓN	UN	4	$146.602	$586.408
4	4.01	PLACA MACIZA EN CONCRETO F'C 21 MPA E=0,10 M (CONTRAPISO)	M2	19,47	$207.404	$4.038.156
4	4.02	ANDÉN EN CONCRETO F'C 21 MPA E=0,10 M, ESCOBILLADO Y RATONEADO	M2	6,52	$236.562	$1.542.384
4	4.03	MORTERO DE NIVELACIÓN O ALISTADO DE PISO E=5 CM	M2	46,07	$68.303	$3.146.719
4	4.04	PISO EN CERÁMICA TRÁFICO 5	M2	46,07	$125.215	$5.768.655
4	4.05	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA 10 CM	ML	17,98	$30.202	$543.032
4	4.06	ENCHAPE DE PARED EN CERÁMICA, INCLUYE RESANE DE PAÑETE	M2	49,43	$157.940	$7.806.974

4	4.07	RESANE CON ESTUCO DE MUROS INTERIORES (HASTA 50% DEL ÁREA)	M2	32,64	$16.468	$537.516
4	4.08	PINTURA MUROS INTERIORES TIPO 1 A 3 MANOS	M2	32,64	$34.622	$1.130.062
4	4.09	REINSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS	UN	6	$138.076	$828.456
4	4.10	DIVISIÓN EN ACRÍLICO PARA ORINAL	UN	2	$284.521	$569.042
4	4.11	ESPEJO INCOLORO 3 MM CON CANTEADO	M2	0,96	$227.728	$218.619
4	4.12	ASEO GENERAL	M2	52,59	$5.243	$275.729
TOTAL JUAN BAUTISTA LA SALLE – CENTRO						$38.500.000

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO – I.E. RURAL AVENIDA EL CARAÑO – SEDE EL PARAÍSO

Cap.	Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1.1	DEMOLICIÓN DE PLACAS EN CONCRETO (NO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS)	M3	0,25	$564.761	$141.190
1	1.2	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE HASTA 5 KM	M3	1,20	$83.856	$100.627
2	2.1	DESCAPOTE Y RETIRO DE ESCOMBROS H PROMEDIO 10 CM	M2	12,60	$22.591	$284.647
2	2.2	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR, INCLUYE COMPACTACIÓN EQUIPO RANA	M3	1,26	$391.141	$492.838

2	2.3	PLACA MACIZA EN CONCRETO F'C 21 MPA E=0,10 M	M2	12,60	$248.058	$3.125.531
2	2.4	MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM 15 X 15 CM	M2	12,60	$27.193	$342.632
2	2.5	BORDILLO DE CONFINAMIENTO 0,10 X 0,25 M EN CONCRETO F'C=210 KGF/CM²	ML	8,40	$122.640	$1.030.176
3	3.1	MORTERO DE NIVELACIÓN O ALISTADO DE PISO E=5 CM	M2	45,73	$75.878	$3.469.901
3	3.2	PISO EN CERÁMICA TRÁFICO 5	M2	45,73	$144.012	$6.585.669
3	3.3	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA 10 CM	ML	25,34	$38.845	$984.332
4	4.1	ENCHAPE EN CERÁMICA SOBRE MURO Y MESÓN DE COCINA, INCLUYE PEGANTE, BOQUILLA Y REMATES	M2	13,05	$175.467	$2.289.844
5	5.1	ESTUCO SOBRE PAÑETE MUROS INTERIORES	M2	69,44	$31.973	$2.220.205
5	5.2	ESTUCO SOBRE PAÑETE MUROS EXTERIORES	M2	50,34	$50.414	$2.537.841
5	5.3	PINTURA MUROS INTERIORES TIPO 1 A 3 MANOS	M2	69,44	$37.040	$2.572.058
5	5.4	PINTURA MUROS EXTERIORES TIPO 1 A 3 MANOS	M2	50,34	$50.148	$2.524.450
5	5.5	PINTURA SOBRE CARPINTERÍA METÁLICA, INCLUYE LIJA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	M2	6,04	$96.677	$583.929

6	SUM-1	PERFIL TUBULAR ESTRUCTURAL RECTANGULAR 100 X 50 MM, E=2,0 MM, ASTM A500 GRADO C, L=6 M, PUESTO EN OBRA, SIN INSTALACIÓN	UND	14	$374.500	$5.243.000
6	SUM-2	TEJA METÁLICA TRAPEZOIDAL CALIBRE 26, ANCHO ÚTIL 1,00 M, L=6 M, PUESTA EN OBRA, SIN INSTALACIÓN	UND	8	$494.500	$3.956.000
					TOTAL EL PARAÍSO	$38.484.870

2.5. FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del proceso y el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, en particular las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Resolución 540 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de obras de construcción, reconstrucción, reposición y mejoramiento de infraestructura de establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia, Caquetá, razón por la cual el futuro contrato tiene la naturaleza jurídica de contrato estatal de obra. En este sentido, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
El alcance material del presente proceso encuadra plenamente dentro de esta definición, en la medida en que comprende intervenciones físicas sobre bienes inmuebles destinados a la prestación del servicio educativo, consistentes, entre otras, en la construcción de un módulo de dos aulas escolares en la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima; la reconstrucción de un muro de contención y cerramiento en la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo; la reposición de una red sanitaria interna y la recuperación de las áreas afectadas por socavación en la Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Sede Centro; y actividades de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física en la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben desarrollarse con observancia del principio de transparencia, garantizando reglas objetivas, participación de los interesados, publicidad de las actuaciones y selección del contratista bajo condiciones previamente establecidas.

La modalidad de selección se determina con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las diferentes modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales. Particularmente, el numeral 2 regula la selección abreviada, entendida como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, resulta posible adelantar procedimientos simplificados que garanticen eficiencia en la gestión contractual.

Dentro de las causales expresamente previstas para acudir a esta modalidad, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación de menor cuantía. En consecuencia, cuando el valor estimado del contrato se ubica dentro del rango de menor cuantía correspondiente a la respectiva Entidad

Estatal, y no concurre una causal especial que determine la aplicación de otra modalidad, la selección debe adelantarse mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el presente caso, el presupuesto oficial del proceso asciende a QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.369.547), valor que corresponde a la consolidación de los presupuestos oficiales de las cuatro intervenciones que integran el objeto contractual. Atendiendo la cuantía del proceso y la menor cuantía aplicable al Municipio de Florencia para la respectiva vigencia fiscal, la contratación se enmarca en la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El procedimiento específico de esta modalidad se encuentra desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, norma que regula el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Entre otros aspectos, dicha disposición establece que, una vez abierto el proceso de contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar dentro del término previsto; igualmente, dispone que cuando la Entidad Estatal reciba más de diez (10) manifestaciones de interés podrá continuar el procedimiento con todos los interesados o efectuar un sorteo para seleccionar hasta diez (10) participantes, siempre que dicha posibilidad haya sido establecida previamente en los pliegos de condiciones. De esta manera, el procedimiento de selección deberá garantizar el cumplimiento de las etapas, términos, publicaciones, manifestaciones de interés, evaluación, traslado, adjudicación y demás actuaciones propias de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, observando además las disposiciones generales previstas en el Decreto 1082 de 2015 para la planeación y gestión de los Procesos de Contratación.

Adicionalmente, por tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a obra pública de infraestructura social asociada al sector educativo, resulta obligatoria la aplicación de los Documentos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta versión se encuentra vigente para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026. La Resolución 540 de 2025 adoptó tanto los documentos tipo transversales para la Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social como los documentos tipo complementarios aplicables a sectores específicos, entre ellos el sector educativo. En particular, su artículo 7 adopta los documentos tipo complementarios para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector educativo.

Debe resaltarse igualmente que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía no se determina exclusivamente por tratarse de una obra pública. La procedencia de esta modalidad surge de la combinación de tres elementos: i) la naturaleza del futuro contrato como contrato de obra; ii) la cuantía estimada del proceso frente a la menor cuantía de la Entidad; y iii) la inexistencia de una causal especial que determine la utilización de una modalidad distinta. En este caso, tales elementos concurren y conducen jurídicamente a la aplicación del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.A su vez, al tratarse específicamente de infraestructura social del sector educativo, la selección no puede adelantarse mediante un pliego elaborado libremente por la Entidad, sino bajo el marco de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social – Sector Educativo, vigentes desde el 16 de febrero de 2026. Colombia Compra Eficiente identifica actualmente esta versión como vigente para esta modalidad y sector.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal considera que la modalidad jurídicamente procedente para seleccionar al contratista que ejecutará el objeto del presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y sujeta obligatoriamente a los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, incluidos los documentos complementarios y la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, mediante reglas claras y previamente establecidas, asegurando la participación plural de oferentes que cumplan las condiciones habilitantes y seleccionando la oferta más favorable para el Municipio dentro del marco normativo y documental obligatorio aplicable al presente proceso.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El análisis económico del sector se encuentra en documento independiente, el cual hará parte integral del presente proceso de contratación y contendrá el estudio de las condiciones del mercado, oferta, demanda, aspectos económicos, técnicos y demás variables relevantes para la estructuración del proceso, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

4.2. VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de obra pública se tuvieron en cuenta las variables técnicas, económicas y presupuestales contenidas en los documentos que soportan cada una de las intervenciones, especialmente los presupuestos detallados, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, estudios, diseños, diagnósticos y especificaciones técnicas recibidos por el Municipio

La estimación del presupuesto se realizó de manera individual para cada sede educativa, de acuerdo con la naturaleza y alcance particular de la intervención, y posteriormente se efectuó la consolidación de los cuatro presupuestos para establecer el valor total del proceso.

Las principales variables consideradas para establecer el presupuesto oficial son las siguientes

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Cantidades de obra	Corresponden a las cantidades determinadas en los presupuestos, memorias de cantidades, planos, diseños, diagnósticos y demás documentos técnicos de cada intervención. Estas cantidades constituyen la base para establecer el costo de cada actividad de obra.
Precios unitarios	Corresponden a los valores definidos para cada ítem de obra a partir de los respectivos análisis de precios unitarios – APU, los cuales consideran los recursos necesarios para

	la ejecución de cada actividad, de acuerdo con las condiciones técnicas particulares de cada sede.
Materiales	Comprende el costo de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y normas aplicables a cada actividad.
Mano de obra	Incluye los costos del personal operativo, técnico y especializado requerido para la correcta ejecución de las diferentes actividades que integran las obras.
Equipos y herramientas	Comprende los equipos, maquinaria, herramientas menores y demás elementos requeridos para ejecutar las actividades previstas en los presupuestos y especificaciones técnicas.
Transporte	Incluye los costos asociados al transporte de materiales, equipos, herramientas, retiro de materiales sobrantes y demás actividades de movilización necesarias para la ejecución de las obras.
Condiciones particulares de las sedes	Se tuvieron en cuenta las condiciones específicas de ubicación, acceso, operación y logística de cada establecimiento educativo, particularmente las asociadas a la ejecución de obras dentro de instituciones educativas en funcionamiento y, en el caso de la I.E. Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso, su condición de sede rural.
Ensayos y controles de calidad	Comprende los costos asociados a los ensayos, pruebas, verificaciones y controles de calidad exigidos en las especificaciones técnicas para materiales, concretos, compactaciones, instalaciones y demás actividades que así lo requieran.
Seguridad y Salud en el Trabajo	Comprende las medidas, elementos, señalización, aislamiento de frentes, equipos de protección y demás condiciones requeridas para garantizar la seguridad de los trabajadores y de la comunidad educativa durante la ejecución de las obras.
Manejo ambiental y disposición de residuos	Incluye las actividades relacionadas con el manejo, retiro, transporte y disposición adecuada de materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución de las obras, conforme a las condiciones técnicas y ambientales aplicables.
Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU	Los componentes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad se encuentran incorporados en los precios unitarios de los presupuestos elaborados para las respectivas intervenciones, conforme a los análisis de precios unitarios que soportan cada presupuesto. En consecuencia, estos valores no deben adicionarse nuevamente al presupuesto consolidado.
Presupuesto I.E. Agroecológico Amazónico Buinaima	El presupuesto oficial correspondiente a esta intervención asciende a TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($302.000.000).
Presupuesto I.E. Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo	El presupuesto oficial correspondiente a esta intervención asciende a CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($130.384.677).
Presupuesto I.E. Juan Bautista La Salle – Sede Centro	El presupuesto oficial correspondiente a esta intervención asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.500.000).
Presupuesto I.E. Rural Avenida El	El presupuesto oficial correspondiente a esta intervención asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($38.484.870).

Caraño – Sede El Paraíso	
Presupuesto oficial consolidado	La sumatoria de los cuatro presupuestos individuales determina un presupuesto oficial total de QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.369.547).

Los presupuestos individuales conservan la trazabilidad entre cada ítem, su unidad de medida, cantidad, precio unitario, análisis de precios unitarios y especificación técnica correspondiente. En consecuencia, el presupuesto oficial consolidado no constituye una estimación global o aproximada, sino el resultado de la sumatoria de los presupuestos técnicos particulares elaborados para las cuatro intervenciones.

Para la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, la determinación del presupuesto parte de las cantidades y actividades definidas en el levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseños arquitectónico, estructural y eléctrico, planos, memorias, presupuesto y especificaciones técnicas. Para la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo, el presupuesto se sustenta principalmente en el estudio geotécnico, diseño estructural del muro de contención, planos, cantidades, APU y especificaciones técnicas. En el caso de la Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Sede Centro, el presupuesto se deriva del diagnóstico de la red sanitaria, las cantidades de obra, los APU y las especificaciones relacionadas con la reposición de la red y recuperación de acabados. Para la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso, se tuvieron en cuenta el diagnóstico, las cantidades de obra, los APU, las actividades de mantenimiento y los suministros puestos en obra definidos en el presupuesto

El oferente deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes legalmente establecidos por el Municipio de Florencia que se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del futuro contrato, de conformidad con los Acuerdos Municipales, Ordenanzas y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

El contratista estará obligado al pago de las estampillas correspondientes, cuya liquidación deberá efectuarse ante la dependencia competente del Municipio de Florencia, conforme a las tarifas vigentes al momento de la celebración y ejecución del contrato. Para efectos informativos y de estimación de los costos asociados al proceso, se relacionan las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro-Cultura	1,5 % del contrato
Pro-Deporte	2 % del contrato
Pro-Desarrollo	0,5 % del contrato
Pro-Adulto Mayor	3 % del contrato
Pro-Justicia	2 % del contrato
TOTAL	**9 % del contrato**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PENDIENTE

La entidad cuenta con la presente Disponibilidad presupuestal

4.4. IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con la Matriz 3 – Riesgos del Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, el Municipio de Florencia identifica los principales eventos previsibles que pueden afectar la estructuración y ejecución de las intervenciones en la I.E. Agroecológico Amazónico Buinaima, la I.E. Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo, la I.E. Juan Bautista La Salle – Sede Centro y la I.E. Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso.

La asignación se efectúa atendiendo la parte que dispone de mejores posibilidades de prevención, administración y control. Las estimaciones iniciales de probabilidad e impacto utilizan una escala de uno (1) a cinco (5), en la cual uno representa el grado menor y cinco el mayor. El tratamiento de cada riesgo deberá concretarse y mantenerse trazable en la Matriz 3 de los Documentos Tipo que integra el expediente del proceso. La distribución de riesgos previsibles no comprende automáticamente eventos imprevisibles, irresistibles o ajenos a la esfera de control de las partes.

4.5. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia realiza el análisis de los acuerdos comerciales atendiendo: (i) su naturaleza de entidad del orden territorial; (ii) el objeto correspondiente a un contrato de obra pública de infraestructura educativa; (iii) el presupuesto oficial de QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.369.547); (iv) los umbrales vigentes para servicios de construcción en el nivel subcentral; y (v) las exclusiones y excepciones previstas en cada instrumento internacional.

El análisis distingue entre la cobertura de los procedimientos de contratación pública por los compromisos específicos de un acuerdo y el reconocimiento del trato nacional que resulte procedente de acuerdo con las reglas de origen, reciprocidad o normativa comunitaria. La sola existencia de un acuerdo suscrito con Colombia no implica que todos los contratos municipales se encuentren cubiertos, pues deben concurrir el ámbito subjetivo, el objeto, el umbral y la inexistencia de excepciones.

Instrumento o régimen	Determinación frente al proceso de Florencia
Acuerdos comerciales con umbrales para servicios de construcción subcentrales, entre ellos Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, Chile, Reino Unido y demás instrumentos que cubran la entidad territorial	El presupuesto oficial de $509.369.547 es inferior a los umbrales de contratación de servicios de construcción publicados para 2026; por la variable de cuantía, no se configura la cobertura de estos capítulos de contratación pública. La determinación de cada instrumento se sujeta además al ámbito de entidades cubiertas y a sus excepciones.
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Sin perjuicio de la cobertura por umbrales de los demás tratados, se aplicará el trato nacional a los servicios originarios de países miembros cuando corresponda según la normativa comunitaria y el Documento Base, particularmente para el factor de apoyo a la industria nacional.
Estados respecto de los cuales proceda trato nacional por reciprocidad	La Entidad reconocerá el trato nacional cuando exista certificación o condición vigente que lo autorice conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de las ofertas, la aplicación de los criterios de desempate y el factor de apoyo a la industria nacional observarán el trato nacional que resulte procedente según el Documento Base y los compromisos internacionales que correspondan. Para este proceso prevalecerán las reglas de publicidad, cronograma, presentación de ofertas y selección objetiva previstas en la legislación colombiana y en los Documentos Tipo obligatorios, sin incorporar excepciones que no estén previstas en la normativa aplicable.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras de construcción, reconstrucción, reposición y mejoramiento de infraestructura de establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia, Caquetá, y que la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, los factores de selección del contratista deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en los Documentos Tipo de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, así como a los documentos complementarios correspondientes al sector educativo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva corresponde a la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin tener en consideración factores de afecto, interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas para determinar la oferta más favorable, atendiendo los factores de evaluación y las condiciones previstas en los documentos del proceso.

En virtud de lo anterior, la Entidad deberá establecer y aplicar los factores de selección de conformidad con las reglas contenidas en el Documento Base, anexos, formatos, formularios y matrices adoptados por Colombia Compra Eficiente, garantizando su aplicación uniforme, objetiva y transparente, sin modificar las condiciones estandarizadas ni incorporar exigencias adicionales que desconozcan las disposiciones de los Documentos Tipo.

La determinación de dichos factores debe guardar correspondencia con las características y condiciones particulares del objeto contractual, considerando que las intervenciones previstas comprenden la construcción de un módulo de dos aulas escolares en la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima; la demolición y reconstrucción de un muro de contención, reposición de cerramiento y obras complementarias de drenaje en la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo; la reposición de una red sanitaria interna y recuperación de las áreas afectadas en la Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Sede Centro; y la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física en la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso.

Estas intervenciones presentan condiciones técnicas diferenciadas que requieren una adecuada planificación, organización de los frentes de trabajo, disponibilidad de materiales, equipos y personal, cumplimiento de los estudios, diseños y especificaciones técnicas, así como la implementación de medidas de seguridad y controles de calidad durante la ejecución contractual. Por consiguiente, los factores de selección estarán orientados a garantizar que la evaluación de las ofertas permita identificar la propuesta más favorable para el Municipio, considerando los criterios económicos, de calidad, apoyo a la industria nacional y demás factores diferenciales contemplados en los Documentos Tipo, en concordancia con la naturaleza de las obras a ejecutar y las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación Municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

La escogencia del contratista se fundamenta en la necesidad de garantizar la ejecución integral, oportuna y adecuada de las obras de infraestructura educativa previstas en el presente proceso, procurando la utilización eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas por la Entidad. En consideración a las particularidades de las intervenciones proyectadas, los factores de escogencia deberán permitir valorar objetivamente las ofertas presentadas, atendiendo los criterios de ponderación establecidos en los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social – Sector Educativo.

En este sentido, la evaluación de las ofertas se fundamentará en los siguientes factores:

a. Oferta económica: Su valoración se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a la ejecución de las obras, mediante la aplicación de los métodos de ponderación económica previstos en los Documentos Tipo. Para ello, se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada por cada oferente, conforme a los presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. La evaluación se realizará aplicando las fórmulas y procedimientos estandarizados, con el propósito de identificar la oferta económicamente más favorable según el método de ponderación que corresponda.

b. Factor de calidad: a valoración de este factor se justifica en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de ejecución, eficiencia técnica, sostenibilidad ambiental y responsabilidad social durante el desarrollo de las obras de infraestructura educativa objeto del presente proceso. Considerando que las intervenciones comprenden la construcción de un módulo de aulas escolares, la demolición y reconstrucción de un muro de contención, la reposición de redes sanitarias y el mejoramiento de infraestructura existente, la Entidad considera pertinente seleccionar la opción de **disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra**, prevista en los Documentos Tipo, teniendo en cuenta que las actividades de excavación, relleno, compactación, demolición y demás procedimientos constructivos requieren equipos y maquinaria en condiciones apropiadas de funcionamiento, que contribuyan a la calidad, seguridad y oportunidad de los trabajos.

Asimismo, se valorarán los compromisos ambientales y sociales contemplados en los Documentos Tipo, orientados a promover prácticas adicionales de sostenibilidad, manejo responsable de los recursos y condiciones socialmente responsables durante la ejecución contractual, especialmente por tratarse de intervenciones en establecimientos destinados a la prestación del servicio público educativo.

En consecuencia, el factor de calidad tendrá una ponderación máxima de treinta (30) puntos, distribuidos en diez (10) puntos por disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, quince (15) puntos por el criterio ambiental y cinco (5) puntos por el criterio social. La acreditación, evaluación y asignación de estos puntajes se realizará conforme a las condiciones, compromisos y formatos establecidos en los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, sin modificar las reglas estandarizadas aplicables. Los compromisos ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario constituirán obligaciones exigibles durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones contractuales correspondientes.

c. Apoyo a la industria nacional: Este factor se fundamenta en las disposiciones de la Ley 816 de 2003 y en las reglas establecidas en los Documentos Tipo, con el propósito de promover la participación de servicios nacionales, de aquellos que tengan derecho a trato nacional y, cuando corresponda, la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros. Su valoración se realizará conforme a las condiciones de acreditación y asignación de puntaje previstas en el Documento Base, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

d. Emprendimientos y empresas de mujeres: Su valoración responde a las medidas de promoción de la participación empresarial previstas en la normativa de contratación pública, orientadas a favorecer la inclusión de emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones legalmente establecidas. El puntaje correspondiente se asignará conforme a las reglas y documentos de acreditación contemplados en los Documentos Tipo aplicables al proceso.

e. Mipymes: Este factor se fundamenta en las disposiciones normativas orientadas a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación estatal. Su aplicación y asignación de puntaje se efectuará conforme a las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en los Documentos Tipo, teniendo en cuenta las reglas especiales aplicables cuando el proceso se encuentre limitado a Mipymes.
La ponderación de estos factores se realizará conforme a la distribución de puntajes establecida en el Documento Base para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, hasta completar un máximo de cien (100) puntos, aplicando las reglas diferenciales, descuentos y condiciones de evaluación que correspondan.

En consecuencia, la Entidad no establecerá factores de ponderación distintos de los contemplados en los Documentos Tipo ni modificará las fórmulas, procedimientos o condiciones estandarizadas, salvo en aquellos aspectos respecto de los cuales se permita expresamente su determinación o configuración.

La escogencia del contratista se efectuará con fundamento en el resultado de la evaluación de las ofertas que cumplan los requisitos exigibles, aplicando los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones y los criterios de desempate cuando haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal considera que los factores de escogencia previstos en los Documentos Tipo permiten garantizar la selección objetiva del ofrecimiento más favorable para el Municipio de Florencia, al integrar criterios económicos, técnicos, de calidad y de promoción de la participación empresarial, en concordancia con las características del objeto contractual, el presupuesto oficial y las condiciones particulares de las intervenciones proyectadas en los establecimientos educativos oficiales.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

 c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

 e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

 f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

 III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

 I. Nombre o razón social completa.

 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.8. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera establecidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales**, adoptada mediante la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, de conformidad con las condiciones previstas en los numerales 3.6 y 3.9 del Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social.

La verificación de este requisito tiene como finalidad establecer que los proponentes cuentan con condiciones económicas suficientes para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, considerando que el objeto comprende obras de construcción, reconstrucción, reposición y mejoramiento de infraestructura en cuatro establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia, Caquetá, cuyo presupuesto oficial asciende a QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.369.547). Estas intervenciones demandan recursos para la adquisición y transporte de materiales, contratación de mano de obra, disponibilidad de equipos, ejecución de actividades constructivas y demás costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses

De conformidad con la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, aplicable a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, los proponentes deberán cumplir los siguientes valores:

INDICADOR	MIPYME	DEMÁS PROPONENTES
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,1	Mayor o igual a 1,2
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1

Los anteriores indicadores permiten determinar la capacidad de los proponentes para atender sus obligaciones de corto plazo, establecer el nivel de endeudamiento respecto de sus activos y verificar la suficiencia de la utilidad operacional para asumir los gastos financieros. Los valores exigidos

corresponden a los establecidos en la Matriz 2, sin que la Entidad pueda modificarlos o establecer umbrales diferentes a los previstos en los Documentos Tipo.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES PLURALES

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada indicador financiero se calculará mediante la sumatoria de los componentes que integran el respectivo indicador, de conformidad con la siguiente fórmula:

Indicador = [Σ(i=1 a n) Componente 1_i] / [Σ(i=1 a n) Componente 2_i]
Donde:

- **n:** Número de integrantes del proponente plural.
- **Componente 1:** Numerador del indicador financiero correspondiente.
- **Componente 2:** Denominador del indicador financiero correspondiente.

En consecuencia, para determinar el índice de liquidez se dividirá la sumatoria de los activos corrientes entre la sumatoria de los pasivos corrientes; para establecer el nivel de endeudamiento se dividirá la sumatoria de los pasivos totales entre la sumatoria de los activos totales; y para calcular la razón de cobertura de intereses se dividirá la sumatoria de las utilidades operacionales entre la sumatoria de los gastos de intereses de los integrantes del proponente plural. El cálculo de estos indicadores se efectuará conforme a la metodología establecida en el Documento Base, sin ponderar individualmente los resultados de cada integrante por su porcentaje de participación.

CONDICIONES ESPECIALES DE VERIFICACIÓN

El proponente que no tenga pasivos corrientes estará habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tenga gastos de intereses estará habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Estas condiciones se aplicarán de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6 del Documento Base y las reglas correspondientes a la verificación de los indicadores de capacidad financiera.

INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Los proponentes que acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia deberán cumplir los indicadores financieros diferenciales establecidos en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, conforme a las disposiciones aplicables.

La condición de Mipyme se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con las reglas previstas en el Documento Base.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los indicadores diferenciales serán aplicables cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la respectiva estructura plural, conforme a las condiciones establecidas en la Matriz 2.

ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales y de las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la acreditación de la capacidad financiera se efectuará mediante los estados financieros y demás documentos previstos en el numeral 3.9 del Documento Base, observando las condiciones de presentación, conversión monetaria y acreditación allí establecidas.

En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la información financiera que corresponda de acuerdo con su naturaleza jurídica, aplicando las reglas previstas en los Documentos Tipo para determinar los indicadores consolidados.

La verificación de la capacidad financiera se realizará bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar los valores mínimos o máximos establecidos en la Matriz 2, según corresponda, sin que el cumplimiento de condiciones superiores a las exigidas genere puntaje adicional dentro de la evaluación de las ofertas.

5.8.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar la capacidad organizacional de conformidad con el numeral 3.8 del Documento Base y la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales, adoptada mediante la Resolución 540 de 2025. Este requisito habilitante permite establecer la aptitud del proponente para generar rendimientos a partir de su patrimonio y de sus activos, en correspondencia con la ejecución de las actividades constructivas previstas para los cuatro establecimientos educativos del Municipio de Florencia.

Para efectos de la verificación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, sus fórmulas y los límites exigibles según la condición empresarial del proponente:

INDICADOR	FÓRMULA	MIPYME	DEMÁS PROPONENTES

Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre el activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,02

Para los consorcios y uniones temporales, cada indicador se calculará dividiendo la sumatoria de las utilidades operacionales de sus integrantes entre la sumatoria de sus patrimonios, en el caso de ROE, y entre la sumatoria de sus activos totales, en el caso de ROA. No se efectuará el promedio simple de los porcentajes de rentabilidad de cada integrante ni una ponderación por su porcentaje de participación.

Indicador del proponente plural = Σ componentes del numerador de sus integrantes / Σ componentes del denominador de sus integrantes.

Los valores diferenciales de Mipyme serán aplicables cuando el proponente acredite la condición correspondiente mediante RUP vigente y en firme. En los proponentes plurales, se aplicará la condición diferencial cuando al menos uno de los integrantes sea Mipyme domiciliada en Colombia y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %), conforme a las condiciones previstas en la Matriz 2.
La verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, o mediante los documentos financieros exigibles para los proponentes extranjeros sin obligación de inscripción, en las condiciones establecidas en los Documentos Tipo. Los indicadores de capacidad organizacional tendrán naturaleza exclusivamente habilitante y se evaluarán bajo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

5.9. CAPITAL DE TRABAJO

Los proponentes deberán acreditar un capital de trabajo suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 3.7 del Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptado mediante la Resolución 540 de 2025.La exigencia de este requisito se fundamenta en la necesidad de garantizar que el futuro contratista disponga de recursos financieros para atender las actividades de construcción, reconstrucción, reposición y mejoramiento previstas en las cuatro instituciones educativas objeto de intervención, incluyendo la adquisición de materiales, pago de mano de obra, transporte, utilización de equipos y demás costos asociados a la ejecución de las obras.

Para el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar un capital de trabajo igual o superior al capital de trabajo demandado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{CT = AC - PC \geq CTd}$$

Donde:

- **CT:** Capital de trabajo del proponente.
- **AC:** Activo corriente.

- **PC:** Pasivo corriente.
- **CTd:** Capital de trabajo demandado para el proceso de contratación.

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO

De conformidad con el numeral 3.7 del Documento Base, para los procesos cuyo plazo estimado de ejecución sea inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado) \times 33\ \%$$

Donde:

- **CTd:** Capital de trabajo demandado.
- **POE:** Presupuesto oficial estimado.
- **Anticipo o pago anticipado:** Valor establecido por estos conceptos en las condiciones contractuales.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la determinación del capital de trabajo demandado se efectuará conforme a la fórmula anteriormente señalada y de acuerdo con las condiciones económicas y de pago que se definan en el proceso de contratación.

CAPITAL DE TRABAJO DE LOS PROPONENTES PLURALES

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el capital de trabajo se calculará mediante la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CT\ del\ proponente\ plural = \Sigma(i=1\ a\ n)\ CT_i$$

Donde:

- **CT_i:** Capital de trabajo del integrante *i*.
- **n:** Número de integrantes del proponente plural.

Para efectos de la verificación, el capital de trabajo total del proponente plural deberá ser igual o superior al capital de trabajo demandado para el presente proceso de contratación.

En ningún caso el capital de trabajo exigido podrá superar el presupuesto oficial del proceso, conforme a las disposiciones establecidas en el Documento Base.

La verificación de este requisito se efectuará a partir de la información financiera acreditada por los proponentes, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos Tipo, y su resultado será **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

5.10. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

La capacidad residual del proponente se determinará de conformidad con la metodología establecida en el numeral 3.10.2 del Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, teniendo en cuenta los factores correspondientes a capacidad de organización, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y saldos de contratos en ejecución.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] − SCE
Donde:

- **CRP:** Capacidad residual del proponente.
- **CO:** Capacidad de organización.
- **E:** Experiencia.
- **CT:** Capacidad técnica.
- **CF:** Capacidad financiera.
- **SCE:** Saldos de contratos en ejecución.

Capacidad de organización (CO): Se determinará a partir de los ingresos operacionales del proponente, de conformidad con los períodos de información financiera y las condiciones de acreditación establecidos en el Documento Base. Este factor constituye el componente multiplicador de la fórmula de capacidad residual.

Experiencia (E): Se determinará mediante la relación entre el valor total de los contratos de construcción registrados en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y el presupuesto oficial estimado del proceso, de conformidad con la metodología establecida en los Documentos Tipo. Para los proponentes plurales se aplicarán las reglas correspondientes al porcentaje de participación de sus integrantes y los demás parámetros previstos en el Documento Base.

Capacidad técnica (CT): Se determinará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente para desarrollar actividades directamente relacionadas con la construcción, conforme a las condiciones y rangos de puntuación establecidos en el Documento Base.

Capacidad financiera (CF): Se determinará a partir del índice de liquidez del proponente, calculado mediante la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente, aplicando los rangos de puntuación y las condiciones especiales previstas en los Documentos Tipo.

Saldos de contratos en ejecución (SCE): Corresponden a los valores pendientes de ejecutar de los contratos que el proponente tenga en ejecución, determinados de conformidad con los plazos, valores contractuales, porcentajes de participación y demás condiciones establecidas en el Documento Base.

Para acreditar los factores que integran la capacidad residual, los proponentes deberán diligenciar y presentar el **Formato 5 – Capacidad Residual**, acompañado de los documentos expresamente exigidos en los Documentos Tipo.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad residual se determinará mediante la sumatoria de las capacidades residuales individuales de sus integrantes, sin ponderarlas por sus porcentajes de participación. En caso de que alguno de los integrantes registre una capacidad residual negativa, dicho valor se descontará de la capacidad residual total del proponente plural.

Los puntajes correspondientes a los factores de experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera se utilizarán exclusivamente para determinar la capacidad residual del proponente y no constituirán factores adicionales de evaluación o ponderación de las ofertas.

La verificación de la capacidad residual se efectuará bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje dentro de los factores de escogencia del contratista.

6. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

6.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá acreditar la experiencia requerida de conformidad con las condiciones establecidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable al Sector Educativo, el Documento Base de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social y el respectivo Pliego de Condiciones.

La experiencia será acreditada mediante los contratos aportados por el Proponente y será verificada a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, para quienes se encuentren obligados a estar inscritos en dicho registro, y mediante el Formato 3 – Experiencia, junto con los demás documentos permitidos por los Documentos Tipo, cuando corresponda.

Para el presente Proceso de Contratación, la experiencia exigida deberá guardar relación directa con el objeto contractual, consistente en: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL

MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON FICHA BPIN 202400000002986."

En consecuencia, para acreditar la experiencia habilitante se tendrán en cuenta contratos relacionados con las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo, de acuerdo con la clasificación que corresponda a las intervenciones que integran el presente proceso.

Las obras objeto de contratación comprenden intervenciones en la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo, la Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Sede Centro y la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso, que incluyen actividades de construcción, reconstrucción, reposición, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura educativa.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados deberá acreditarse, cuando resulte procedente conforme a la Matriz 1 – Experiencia, la experiencia correspondiente a la actividad principal y a las actividades secundarias, en los casos en que la Matriz permita o exija combinación de experiencia.

La determinación de la actividad principal, las actividades secundarias, las condiciones de combinación, el número de contratos admisibles, los porcentajes, magnitudes, valores y demás requisitos de experiencia se realizará exclusivamente de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo aplicable al presente proceso.

La Entidad no podrá establecer requisitos de experiencia diferentes o adicionales a los contemplados en los Documentos Tipo, ni modificar las condiciones, porcentajes, actividades, combinaciones o reglas definidas por Colombia Compra Eficiente.

En caso de que con los contratos inicialmente aportados no se acrediten los requisitos mínimos de experiencia exigidos, la Entidad procederá de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente y en el numeral correspondiente del Documento Base aplicable al Proceso de Contratación.

La subsanación de los requisitos habilitantes se efectuará dentro de los límites establecidos por la ley y los Documentos Tipo, sin que mediante ella pueda mejorarse la oferta ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso cuando ello no resulte permitido. Para la acreditación de la experiencia podrán considerarse contratos celebrados con entidades estatales o con particulares, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el Documento Base y en la Matriz 1 – Experiencia y puedan ser acreditados mediante los documentos válidos expresamente autorizados.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras estructuras plurales, se aplicarán las reglas establecidas en los Documentos Tipo

para determinar el porcentaje o valor de experiencia atribuible al Proponente. Igualmente, cuando se presenten contratos ejecutados bajo figuras de subcontratación, contratos entre particulares o cualquier otra modalidad admitida por el Documento Base, su acreditación se sujetará estrictamente a las condiciones y documentos allí establecidos.

La experiencia presentada deberá corresponder a contratos ejecutados y cumplir con las condiciones técnicas y económicas definidas en la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo, atendiendo las características particulares del objeto contractual y de las obras que serán ejecutadas.

6.1.1. DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA EXPERIENCIA CONFORME A LA MATRIZ 1 – SECTOR EDUCATIVO

Para determinar las condiciones de experiencia exigibles en el presente proceso contractual, la Entidad tuvo en cuenta la naturaleza, características técnicas, alcance y participación presupuestal de las intervenciones previstas en las cuatro instituciones educativas, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social y la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025.

El presupuesto oficial del proceso asciende a QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.369.547), equivalente aproximadamente a 290,92 salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2026, correspondiente al rango presupuestal de 151 a 1.000 SMMLV previsto para la aplicación de la Matriz 1.

La intervención de mayor participación presupuestal corresponde a la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima, con un presupuesto de $302.000.000, equivalente aproximadamente al 59,29 % del valor total del proceso. Esta intervención contempla la construcción de un módulo nuevo de dos aulas escolares, con un área construida aproximada de 161.51 m².

Las demás intervenciones comprenden la demolición y reconstrucción de un muro de contención y cerramiento en la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo; la reposición de la red sanitaria interna y recuperación de áreas afectadas en la Institución Educativa Juan Bautista La Salle – Sede Centro; y la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física en la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso.

En consideración a la relevancia técnica y presupuestal de las actividades de construcción de infraestructura educativa nueva, la Entidad identifica su correspondencia con la actividad de construcción y/o ampliación de instituciones educativas contemplada en la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de combinación de experiencia previstas en el Documento Base respecto de las demás actividades que integran el objeto contractual.

La experiencia general y específica exigible a los proponentes corresponderá exclusivamente a las condiciones establecidas en la Matriz 1 y el Documento Base, atendiendo la actividad principal, el rango presupuestal aplicable y las demás reglas de acreditación previstas en los Documentos Tipo, garantizando requisitos objetivos, proporcionales y relacionados con las características de las obras a ejecutar. En consecuencia, la Entidad aplicará las condiciones estandarizadas de experiencia, sin establecer exigencias adicionales relacionadas con la naturaleza pública o privada de los contratantes, la ubicación territorial de las obras previamente ejecutadas o requisitos diferentes a los expresamente autorizados por Colombia Compra Eficiente.

6.1.2. CARACTERIZACIÓN TÉCNICA DE LAS INTERVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA SECTOR EDUCATIVO

Para la determinación de las condiciones de experiencia exigibles en el presente proceso contractual, la Entidad tuvo en cuenta la naturaleza de las obras, su alcance técnico y la participación presupuestal de cada una de las intervenciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento Base y la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025.

El presupuesto oficial consolidado asciende a **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($509.369.547)**, distribuido entre las cuatro instituciones educativas objeto de intervención, de la siguiente manera:

SEDE EDUCATIVA	PRESUPUESTO Y PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN
I.E. Agroecológico Amazónico Buinaima	$302.000.000 – 59,29 %	Construcción de un módulo nuevo de dos aulas escolares, con área construida aproximada de 138,85 m², sin incluir andenes. Comprende cimentación, estructura, mampostería, instalaciones eléctricas, cubierta y acabados.
I.E. Barrios Unidos del Sur – Sede Pueblo Nuevo	$130.384.677 – 25,60 %	Demolición y reconstrucción de muro de contención, reposición de cerramiento y ejecución de obras complementarias de drenaje, excavación, relleno y recuperación de superficies.
I.E. Juan Bautista La Salle – Sede Centro	$38.500.000 – 7,56 %	Reposición de red sanitaria interna, instalación de tuberías y cajas de inspección, excavaciones, rellenos y recuperación de las áreas afectadas por las intervenciones.
I.E. Rural Avenida El Caraño – Sede El Paraíso	$38.484.870 – 7,56 %	Ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física, incluyendo obras de circulación, pisos, enchapes, pintura y demás actividades y suministros previstos en el presupuesto técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	$509.369.547 – 100 %	**Intervenciones de infraestructura educativa en cuatro establecimientos oficiales del Municipio de Florencia.**

Los porcentajes individuales corresponden a valores aproximados y están sujetos a redondeo. Del análisis técnico y presupuestal se evidencia que la intervención correspondiente a la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima concentra la mayor participación económica del proceso, con el 59,29 % del presupuesto oficial, y comprende la construcción de infraestructura educativa nueva. Las restantes intervenciones corresponden a obras de reconstrucción, reposición, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura existente, con características constructivas diferenciadas.

En consecuencia, la determinación de la experiencia del proponente deberá considerar la actividad principal correspondiente a la naturaleza de las obras de mayor representatividad técnica y presupuestal, así como las actividades secundarias que resulten aplicables, de conformidad con las reglas de combinación de experiencia previstas en el Documento Base y la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo.

La experiencia general y específica será acreditada mediante los contratos válidos aportados por los proponentes, observando las condiciones de actividad, rango presupuestal, valor acumulado, magnitud física y demás exigencias establecidas en la Matriz 1 y en los Documentos Tipo aplicables.

Para efectos de la determinación de las magnitudes de obra, el área construida aproximada de 161.51 m² corresponde exclusivamente al módulo de aulas proyectado para la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima.

En consecuencia, la Entidad aplicará las condiciones de experiencia establecidas en los Documentos Tipo, garantizando que los requisitos exigidos sean objetivos, proporcionales y relacionados con las actividades que integran el objeto contractual, sin incorporar exigencias adicionales o distintas de las estandarizadas por Colombia Compra Eficiente.

6.2. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer del personal profesional, técnico, operativo

Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá disponer del personal profesional, técnico, operativo y auxiliar necesario para garantizar la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con la naturaleza de las actividades, los diferentes frentes de trabajo, el plazo contractual, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.

Las condiciones mínimas de formación académica, experiencia profesional, experiencia específica, matrícula profesional y demás requisitos que resulten aplicables al personal requerido se establecerán en el Anexo Técnico, de conformidad con la naturaleza y complejidad de las obras.

La disponibilidad del personal deberá garantizarse durante las etapas y actividades en las cuales resulte necesaria su participación, conforme con el cronograma de ejecución y las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría del contrato, según corresponda.

Nota 1: Las condiciones del personal requerido para la ejecución contractual no constituirán requisitos habilitantes ni factores de asignación de puntaje, salvo que los Documentos Tipo aplicables al presente proceso dispongan expresamente lo contrario.

Nota 2: La acreditación del personal requerido se efectuará en la etapa establecida en los Documentos del Proceso, sin que la Entidad pueda exigir durante la presentación de la oferta hojas de vida, títulos, certificaciones laborales o documentos adicionales cuando los Documentos Tipo no autoricen expresamente dicha exigencia

.

Nota 3: El Contratista será responsable de mantener durante la ejecución contractual el personal requerido y, cuando resulte necesario efectuar su reemplazo, el profesional o técnico propuesto deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente, previa verificación y aprobación de la supervisión o interventoría, según corresponda.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 OFERTA ECONÓMICA

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.La forma de pago es por precios unitarios. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada

Se debe aplicar las notas señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la Entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el Proponente para presentar su oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

[La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para que sea diligenciado por los Proponentes.

La Entidad debe incluir el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%
Pro-Justicia familiar	Acuerdo 026 de 2025	2%

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará [5 puntos] al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la [supervisión o interventoría] durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará [5 puntos] al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia / vencimiento	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual
1	Cubierta arquitectónica tipo Master 1000 galvanizada (CM1) y pintada (TZR). Productor: ACESCO COLOMBIA S.A.S. NIT 8600267530. Registros RPBN0191536 y RPBN0191618.	Pendiente de verificar directamente en el RPBN	04/08/2027	7308909000	8,06 %	14,6280
2	Aislante térmico Frescasa Eco, con y sin papel, de diferentes dimensiones. Productor: FIBERGLASS COLOMBIA S.A. NIT 8600090081. Registro RPBN0191652.	Pendiente de verificar directamente en el RPBN	10/08/2027	7019800000	2,96 %	5,3720

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total obtenido por dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.6 del Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptado mediante la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los criterios se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden de prelación establecido en los Documentos Tipo, con el propósito de determinar el proponente favorecido y garantizar la selección objetiva de la oferta más favorable para el Municipio de Florencia, Caquetá.

La aplicación de estos criterios deberá respetar las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así como las disposiciones relacionadas con la participación de personas naturales, jurídicas y proponentes plurales.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de

edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de las ofertas y de la ejecución del contrato, así como proteger los recursos públicos y los intereses del Municipio de Florencia, Caquetá, la Entidad exigirá la constitución de las garantías previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, adoptados mediante la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025.

La determinación de los amparos, valores asegurados y vigencias se fundamenta en la naturaleza del contrato de obra pública, su presupuesto oficial y los riesgos asociados a las intervenciones de construcción, reconstrucción, reposición, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física en cuatro establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el Documento Base de Selección Abreviada de

Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social. La garantía tendrá como finalidad amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de su oferta, en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada podrá ser aclarado por el proponente hasta la finalización del término de traslado del informe de evaluación, conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en los Documentos Tipo. No obstante, la falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta constituye causal de rechazo y no es subsanable.

Teniendo en cuenta que el presente proceso comprende un objeto contractual integral conformado por cuatro intervenciones de infraestructura educativa y que no se encuentra estructurado mediante lotes o grupos independientes de adjudicación, la garantía deberá constituirse sobre la totalidad del presupuesto oficial del proceso.

Las características de la garantía serán las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, identificado con NIT 800.095.728-2.
Amparos	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se aplicarán las condiciones establecidas en el Documento Base respecto de la fecha inicialmente prevista.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso, equivalente a CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($50.936.955), aproximado al peso superior.
Tomador – Persona natural	La garantía deberá constituirse a nombre de la persona natural proponente, conforme a su documento de identificación.
Tomador – Persona jurídica	La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, y no únicamente con su sigla, salvo que el certificado autorice expresamente dicha denominación.
Tomador – Proponente plural	La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, identificando claramente sus nombres o razones sociales, documentos de identificación y porcentajes de participación.

Cuando durante el desarrollo del proceso de selección se modifique el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en los términos previstos en el Documento Base, hasta tanto se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez equivalente al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirarla ni modificar sus términos o condiciones, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía en los eventos legalmente establecidos.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir los hechos constitutivos de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por la Entidad. Dicha aprobación será requisito previo para el inicio de la ejecución.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, NIT 800.095.728-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato, multas y cláusula penal pecuniaria</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado a la obra</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Un (1) año contado desde el recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>10 % del valor correspondiente a dichos bienes.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	Para personas jurídicas: garantía a nombre de la razón social y tipo societario del certificado de existencia y representación legal. Para consorcios y uniones temporales: garantía otorgada por todos sus integrantes, con nombre, identificación y porcentaje de participación. No será suficiente constituirla únicamente a nombre del representante legal o de un integrante.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Identificación del contratista y del Municipio asegurado. • Firma del tomador o representante legal cuando corresponda. • Amparos, valores asegurados y vigencias. • Redondeo al peso superior de los valores asegurados que contengan centavos.

El contratista estará obligado a restablecer el valor asegurado cuando se reduzca por reclamaciones y a actualizar o ampliar las coberturas en los eventos de adición, prórroga, suspensión o modificación que lo requieran. Su omisión podrá configurar incumplimiento contractual, conforme al procedimiento legal aplicable.

El amparo de estabilidad y calidad de la obra se establece por cinco (5) años, considerando que el contrato comprende construcción de aulas, reconstrucción de un muro de contención, redes sanitarias y adecuaciones en establecimientos educativos. El amparo de calidad de bienes se circunscribe a los suministros independientes de instalación y busca cubrir sus defectos de calidad, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

ESTABILIDAD DE OBRA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [cinco (05) años] contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños causados a terceros por actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados durante la ejecución de las intervenciones en establecimientos educativos.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
Asegurados	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, NIT 800.095.728-2, y el contratista.
Tomador	El contratista adjudicatario, identificando la totalidad de los integrantes cuando corresponda a consorcio o unión temporal.
Valor asegurado	Doscientos (200) SMMLV. Para 2026: $350.181.000, conforme al salario mínimo de $1.750.905. Este monto corresponde al mínimo reglamentario para contratos de valor hasta 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	El Municipio de Florencia y los terceros que resulten afectados.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual por predios, labores y operaciones; perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales; actos de contratistas y subcontratistas autorizados; responsabilidad civil patronal; y utilización de vehículos propios y no propios, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto contractual. • Identificación de tomador, asegurados y beneficiarios. • Vigencia, valor asegurado y amparos expresos. • Soporte de pago de la prima.

El seguro debe amparar los riesgos de afectación a estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y terceros durante la ejecución de excavaciones, demoliciones, construcciones, transporte de materiales y utilización de equipos. Los deducibles y demás condiciones de la póliza deberán sujetarse a los límites del Decreto 1082 de 2015.

8.3. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Durante la ejecución y hasta el vencimiento de los respectivos amparos, el contratista deberá mantener las garantías vigentes y suficientes, restablecer sus valores ante reclamaciones y presentar los ajustes que correspondan a las modificaciones del contrato. La aprobación de las garantías y sus modificaciones compete a la Entidad.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia del contrato se ejercerá por el servidor público que designe el ordenador del gasto, en el ámbito de la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio de Florencia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se contrate una interventoría para el seguimiento técnico especializado de las obras, sus funciones deberán quedar claramente delimitadas frente a las de la supervisión institucional. El seguimiento abarcará los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, laborales y de seguridad, así como la verificación de las cantidades ejecutadas, calidad de las obras y compromisos ofrecidos por el adjudicatario.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los estructuradores;

FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó	Yenly Dayana Arenas Rojas	Cargo	Abogada contratista	Firma	
Revisó	Margaret Meard Murcia Murcia	Cargo	Asesor Oficina de Planeación y Financiera-SEM	Firma	